



ESCUELA SUPERIOR TÉCNICA SENCICO

REMODELACIÓN EN DISEÑO INTERIOR

DE UNA CASONA PARA LOUNGE BAR

MONOGRAFÍA PARA OBTENER

EL TÍTULO DE PROFESIONAL TÉCNICO EN

DISEÑO DE INTERIORES

PRESENTADO POR

GONZALES MORALES, Raiza Stefanny

Noviembre – 2019

Lima – Perú

DEDICATORIA

A mis padres por el apoyo incondicional de siempre, a todos los docentes involucrados en mi formación profesional, y a todas las personas que creyeron en mí para que alcanzar esta meta sea posible.

AGRADECIMIENTO

A todas las personas que fueron fuente de información y apoyo durante mi proceso de investigación. A mi asesor de tesis por la paciencia y la guía durante la elaboración de este trabajo. Al Ministerio de Cultura por la asesoría brindada sobre intervención en un Patrimonio Cultural.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de los años han existido un sinnúmero de establecimientos relacionados al expendio de bebidas y comida. Al principio eran espacios simples, provistos únicamente con sillas y mesas, y en algunos casos solo por barras de atención.

La evolución arquitectónica, los nuevos estilos de vida adoptados, los movimientos y demás han sido de gran influencia para el mejoramiento de éstos locales, llegando a lo que conocemos ahora como Bar.

Nuestro papel como Diseñador de Interiores es importante para personalizar éstos ambientes, y brindar al usuario no sólo un ambiente visualmente atractivo, si no, invitarlo a vivir toda una experiencia.

El presente documento brinda conceptos básicos del diseño y comparte todo el proceso de investigación realizado para aplicar una temática específica al diseño interior de un Lounge Bar.

ÍNDICE

Introducción	IV
Capítulo I: Diseño de Interiores	1
1.1 Definición	
1.2 Historia	
1.3 Diseño de Interiores en Perú	
1.4 Diseño y tecnología	
Capítulo II: Patrimonio Cultural	9
2.1 Definición	
2.2 Categorías	
2.3 Ente Regulador	
2.4 ¿Cómo Identificar un Patrimonio?	
2.5 Conservación del Patrimonio	
Capítulo III: Norma Técnica	14
3.1 Definición	
3.2 Norma que regula el diseño de bares	
3.3 Norma que regula la intervención a un Patrimonio	
Capítulo IV: Lounge Bar	17
4.1 Definición	
4.2 Historia del bar	

4.3 Tipos de bar

4.4 Organigrama de un bar

4.5 Partes de la barra

Capítulo V: Aplicación de una temática y normas técnicas al diseño interior de un

Lounge bar 26

5.1 Cliente: Satchmo Bar

5.2 El local

5.3 Temática: Jazz

5.4 Aplicación de la temática y la norma técnica

Conclusiones 46

Anexos 47

Bibliografía 88

CAPÍTULO I

DISEÑO DE INTERIORES

1.1 DEFINICIÓN

El diseño de interiores es una disciplina aplicada a la construcción cuya base para ser ejecutada es el conocimiento de: procesos constructivos, técnicas de instalación de los elementos a utilizar para la creación de espacios, movimientos, estilos y tendencias arquitectónicas para la conceptualización de los ambientes, y la abstracción y aplicación en el espacio de temas en específico utilizando complementos decorativos y muebles diseñados que tengan armonía visual y sean funcionales de acuerdo a las necesidades del usuario.

Un diseñador de interiores tiene la capacidad de crear y transformar espacios, brindar soluciones espaciales interviniendo la arquitectura del inmueble en cuestión y brindar soluciones visuales que se adapten al gusto del cliente.

1.2 HISTORIA

Para explicar la historia del diseño de interiores, tomaremos como punto de partida la necesidad del hombre por personalizar sus espacios guiados por el instinto de la pertenencia. El diseño de interiores nace en el hogar. En la época de las cavernas, los humanos pintaban pasajes de su vida en las paredes con la finalidad de contar su historia. Con el paso de los años evoluciona el ser humano, y con él, la decoración, haciéndose más sofisticada y ganando importancia ya que empieza a ser usada para crear elementos que mejoren la calidad de vida del usuario.

Distintos historiadores coinciden en que el diseño de interiores nace específicamente en el antiguo Egipto, debido a la importancia que le daban a la decoración de sus viviendas utilizando esculturas ornamentadas con metales y piedras preciosas, lo cual reflejaba el status social de los habitantes.

Grecia y Roma fueron influenciados por estas costumbres aplicando plata como detalle en las ornamentaciones talladas en marfil. Los romanos se inclinaron por la comodidad, haciendo resaltar siempre su status social en su decoración.

Años más tarde, debido a las guerras en la Europa Medieval, la decoración se transforma en un tema simple, con colores apagados y ausencia de arreglos en los hogares. Llega en el siglo XIII el estilo Gótico, que se caracteriza por espacios interiores que permitan el ingreso de la luz natural. Más adelante, en la época del Renacimiento Francés se ve una clara inclinación por el uso de elementos artísticos para la decoración. La belleza predomina y se impone en ésta época. Se ve la utilización de finos acabados que perduran a través del tiempo hasta la actualidad.

Con la llegada del estilo Barroco (influencia italiana) llega la ostentación. Se aprecia el uso del mármol en distintas tonalidades y el vidrio. Fue un estilo muy popular en la alta sociedad europea.

A la característica ostentosa del estilo Barroco, se le comienzan a sumar ornamentos florales, determinando así el estilo Rococó, que incluye también en su decoración el art asiático.

Tiempo después, el estilo Neoclásico trae consigo nuevamente la antigua Roma mezclada con elementos modernos de aquella época. Se utiliza el bronce, y telas finas como seda y terciopelo.

En el siglo XX surge una libertad de expresión al momento de decorar, y esto trae consigo la aparición de los movimientos Art Deco y Art Nouveau, que toman como referencias las formas naturales y las simplifican en una abstracción aplicándola al diseño.

En los años 60 surge una evolución al momento de diseñar. Se comienza a rescatar movimientos antiguos y se los mezcla con colores exóticos y formas futuristas. Surge entonces el Pop Art, cuya finalidad es impactar a los interesados en esta tendencia.

La década de los 80 es conocida como la “década de los excesos”. Aparece la tendencia Shabby Chic que mezcla elementos antiguos con modernos y colores pastel, y su finalidad era alcanzar un efecto fino y elegante.

Aparece el minimalismo. Estamos ya en la década de los 90, y la decoración se vuelve más sutil, con líneas rectas y desprovista de excesos en la decoración.

En la actualidad, contamos con gran base histórica al momento de elegir una tendencia para decorar y transformar un espacio. Gracias a la evolución tenemos un sinfín de acabados y herramientas para llevar a cabo una obra de remodelación. El diseño y la creatividad no tienen límites.

1.3 DISEÑO DE INTERIORES EN PERÚ

En los últimos años, el diseño de interiores se ha convertido en un elemento importante de la construcción en el Perú.

Con la valorización de las carreras técnicas, cada año más personas se inclinan por estudiar ésta carrera. Asimismo, ahora existe más demanda de trabajo para este tipo de profesionales.

En las viviendas, el diseño de interiores busca crear un ambiente agradable para el usuario, que busca en su hogar un lugar de relajación y escape. Para ello se evalúa previamente los gustos del cliente para determinar sus necesidades y hacer la elección de los elementos y técnicas que serán aplicadas.

Debido a la alta demanda en compra de departamentos, las empresas de construcción optimizan los espacios para tener opción de construir más departamentos. Aquí el trabajo del diseñador de interiores es muy importante para poder organizar los elementos básicos necesarios para una vivienda y en ocasiones realizar el diseño del mobiliario que se adapte a el espacio y que sea funcional.

El crecimiento del comercio es una gran influencia para que los empresarios decidan transformar sus espacios con la finalidad de tener un ambiente con personalidad, que defina la esencia de la empresa. En este caso tenemos las boutiques, oficinas, restaurantes, hoteles, bares, entre otros.

En Perú, la carrera de diseño de interiores tiene una duración de 3 años, y prepara al estudiante para resolver todo tipo de necesidades, y se apoya en distintas herramientas y conceptos básicos para su formación:

- Taller de Diseño: Dictado en todos los ciclos de la carrera, la finalidad es aplicar todos los conocimientos aprendidos en el ciclo en un proyecto.

- Computación básica: Donde se realiza generalmente un repaso de lo aprendido en educación básica de los programas del entorno de Office que se utilizarán a lo largo de la carrera y de manera profesional.
- Taller de expresión gráfica: Se realiza la preparación del alumno en dibujo de planos y uso de elementos de dibujo.
- Apuntes y Perspectivas: Un curso básico para la carrera profesional, ya que aquí el alumno aprenderá a dibujar y proyectar los espacios. Esto servirá para una proyección rápida a mano alzada de lo que se idea para el diseño del espacio interior solicitado por un cliente.
- Fundamentos visuales: El alumno aprende a realizar composiciones visuales ordenando el espacio, forma y color.
- AutoCAD: Este es un programa básico que es utilizado para el dibujo de planos de distintas especialidades. También tiene un entorno en 3D que puede servir de apoyo visual para presentar el diseño
- Materiales y procesos constructivos: En este módulo el alumno aprende a reconocer la variedad de materiales existentes para la construcción y acabados. Aprenden de proporciones y el proceso adecuado a seguir para llevar a cabo la instalación de acabados.
- Complementos Decorativos: El alumno aprende a reconocer los complementos decorativos que pueden ser utilizados en cada espacio.
- Historia del arte y la decoración: Este curso es importante ya que el alumno aprenderá de los estilos arquitectónicos y la evolución del arte y la decoración a través de los años. Aprenderá sobre los estilos, tendencias y su aplicación.

- Foto realismo y Animación 3D: Un programa importante para un diseñador de interiores es el 3DMax. Este programa da una visión más realista del proyecto en cuanto a acabados finales de lo que se propone.
- Técnicas de presentación: El alumno aprenderá técnicas manuales de presentación que pueden ser aplicadas a sus apuntes.
- Acondicionamiento tecnológico: En este curso el alumno aprenderá de acondicionamiento para un espacio, el uso de aire acondiciona, iluminación y hasta domótica.
- Metrados y presupuestos: Un curso básico que será utilizado a lo largo de la carrera profesional. El alumno aprenderá a realizar el cálculo de materiales para la elaboración de un presupuesto.
- Gestión empresarial y Marketing: El alumno aprenderá cómo gestionar el desarrollo de una marca. Esto le servirá para formar su propia empresa.
- Diseño de Jardines: En este módulo se aprenderá sobre tipos de jardines, plantas, y complementos del jardín.
- Seguridad y salud en la construcción: El alumno aprenderá sobre los equipos de protección personal en una obra y su correcto uso. Aprenderá también a reconocer la señalética utilizada en durante la construcción de una obra.
- Dirección de obras: Como su nombre lo indica, este curso enseña sobre dirección correcta de una obra, desde el análisis de duración de un proyecto para el armado de un cronograma hasta la dirección de la ejecución del mismo.

(Catálogo de Carreras, SENCICO)

1.4 DISEÑO Y TECNOLOGÍA

La tecnología es un gran soporte al momento de la elección de nuestros elementos y acabados. Hoy en día existen un sinnúmero de aplicaciones que nos sirven como apoyo al momento de elegir un mueble, un color o un acabado al momento de diseñar.

A continuación, presento un listado con mencionando algunos de estos entornos:

- Home design 3D

Esta plataforma nos permite decorar, reorganizar y hasta diseñar una casa. Home design tiene un entorno 2D y 3D. Es una aplicación muy completa ya que nos permite añadir, editar y mover paredes, objetos y muebles.

Con esta aplicación podemos diseñar tanto el interior como el exterior de un inmueble. Para su uso no se necesita conexión a internet y es compatible con IOS y Android.

- Paint Tester

Ésta aplicación nos ayuda con la elección del color para un ambiente. El procedimiento para su uso es muy sencillo. Lo primero que debemos hacer es tomar una fotografía de la pared que queremos pintar, y con las herramientas del entorno hacer las variaciones de color necesarias para llegar a uno que se adapte a lo que buscamos.

- Photo Measures

Esta herramienta nos servirá para tomar dimensiones de un espacio. Su funcionamiento es muy simple. Tomamos una fotografía del espacio y en la imagen se señalarán las medidas y tamaños exactos. Esta plataforma puede ser muy útil como apoyo al momento de realizar un levantamiento arquitectónico.

- Snapshot Showroom

Esta aplicación nos permite ordenar los muebles que deseamos comprar, ya que tiene los catálogos de diferentes tiendas. Funciona de la siguiente manera: Tomamos una fotografía del espacio que vamos a utilizar y la app superpone el modelo seleccionado. Esto nos dará una idea de la proporción del mueble en el espacio y si va acorde al estilo que queremos transmitir.

- Palettes

Esta alternativa nos permite elegir colores en base a un elemento en el espacio. Por ejemplo, Tenemos un cojín o un jarrón con una gama de colores atractiva y queremos usarlo en la decoración. Tomamos una fotografía del espacio incluyendo éste objeto y la aplicación nos mostrará una paleta de colores que podemos utilizar para pintar y decorar el ambiente.

- Ihandy Level

Esta plataforma funciona como un nivel. Nos servirá de apoyo al momento de colgar un cuadro, instalar un enchape, etc. Lo único que debemos hacer es abrir la aplicación y colocarla sobre la superficie que vamos a intervenir.

CAPÍTULO II

PATRIMONIO CULTURAL

1.5 DEFINICIÓN

Cuando hablamos de Patrimonio cultural no referimos a la herencia y legado de nuestros antepasados. Es un término que se refiere a esta herencia a nivel de comunidad. Se trata de elementos con características específicas que nos muestran parte de nuestra historia y cultura, mediante la cual nos sentimos identificados debido a que éste legado cultural nos permite saber quiénes somos y de dónde venimos.

El Perú es un país rico en cultura, y lo podemos apreciar a través de las distintas manifestaciones artísticas, arquitectónicas y arqueológicas que prevalecen a lo largo de la historia hasta la actualidad.

1.6 CATEGORÍAS

El Perú tiene gran diversidad de bienes materiales e inmateriales, los cuales, debido a su valor cultural tienen gran importancia para definir nuestra identidad, motivo por el cual debe prevalecer en el tiempo. Para llevar esto a cabo, se ha subdividido distintas categorías con la finalidad de facilitar el estudio de cada elemento y aplicar las técnicas para su conservación. Estas categorías son las siguientes:

- Patrimonio cultural inmueble:

Son los bienes culturales que no pueden ser trasladados. En esta categoría tenemos a las zonas arqueológicas y a las casonas coloniales y republicanas.

- Patrimonio cultural mueble:

Son los bienes culturales que pueden trasladarse de un lugar a otro (obras de arte). Esta categoría se subdivide en 2 tipos: Patrimonio arqueológico (proveniente de la época prehispánica) y Patrimonio histórico (fechado desde la llegada de los españoles).

- Patrimonio inmaterial:

Hace referencia a todas las expresiones de folclore de un pueblo (música, danza, leyendas, tradiciones, etc.) Se trata de los conocimientos y costumbres transmitidas de generación en generación.

- Patrimonio cultural subacuático:

Son todos los elementos de legado cultural que fueron encontrados total o parcialmente sumergidos en el agua por 100 años o más.

- Patrimonio industrial:

Se refiere a todos los elementos obtenidos o producidos por una sociedad con relación a sus actividades industriales y al material de documentación de éstos.

- Patrimonio documental:

Es la documentación que se conserva en archivos institucionales y documentos, también están incluidos los medios digitales. Tenemos también al patrimonio bibliográfico, que hace referencia a todo material impreso guardado en las bibliotecas.

1.7 ENTE REGULADOR

La institución a cargo del patrimonio cultural es el Ministerio de Cultura, para revisar directamente el patrimonio arqueológico, histórico e inmaterial. A su vez, internamente existen dos entes reguladores (pertenecientes al ministerio) que son la Biblioteca Nacional y el Archivo Nacional, que se encargan del patrimonio bibliográfico y documental respectivamente.

Tenemos también al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Estado (SERNANP). Tanto el Ministerio de Cultura como el SERNANP son las únicas instituciones autorizadas por el estado para evaluar y declarar si un bien es o no patrimonio.

Es importante declarar los bienes culturales para garantizar su protección. A continuación, se muestra un listado de los procedimientos que deben llevarse a cabo en el Ministerio de Cultura para solicitar la declaración de un bien mueble o inmueble como patrimonio:

Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano:

- Expedición de Certificado de patrimonio cultural de la Nación
- Revisión de anteproyecto de intervención en bienes culturales inmuebles
- Anuncios en bienes culturales inmuebles

Dirección de Arqueología:

- Expedición de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)
- Autorización para realizar un Proyecto de Investigación Arqueológica
- Autorización para realizar un Proyecto de Evaluación Arqueológica

Dirección de Museos y Bienes Muebles:

- Registro de bienes muebles
- Incorporación de museos al Sistema Nacional de Museos del Estado
- Informe sobre aspectos museológicos
- Evaluación del guión museológico y museográfico
- Préstamo temporal de bienes culturales muebles administrados por el Ministerio de Cultura para exposiciones nacionales

Dirección General de Fiscalización y Control

- Certificación de bienes muebles no pertenecientes al patrimonio cultural, con fines de exportación
- Denuncias ciudadanas por afectaciones contra bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación

(Del Manual “¿Qué es patrimonio?” del Ministerio de Cultura)

1.8 ¿CÓMO IDENTIFICAR UN PATRIMONIO?

El patrimonio cultural es un recurso no renovable. Es importante su protección de los desastres naturales, factores climáticos, acción de plagas y acción humana, ya que una vez dañado, si bien es cierto puede restaurarse, pero el objeto nunca será el mismo.

Para contribuir con la protección de nuestro patrimonio cultural primero debemos aprender a identificarlo. El Ministerio de cultura cuenta con un registro de bienes que son parte del patrimonio cultural de la Nación.

Es importante tener documentado e identificado cada elemento patrimonial, para poder advertir algún robo o realizar el proceso de conservación respectiva en caso presente daños.

1.9 CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO

Una vez identificado el patrimonio cultural, se debe establecer un plan de defensa que contemple las acciones a tomar para la conservación. El Ministerio de Cultura brinda asesoría sobre las acciones que se deben tomar previa evaluación del estado de cada bien.

El Plan de Defensa del patrimonio cultural debe tener participación activa de la ciudadanía y de las autoridades. Este plan incluye:

- Establecer cuántos y cuáles son los bienes culturales
- Determinar la problemática
- Plantear posibles soluciones
- Elaborar proyectos puntuales y desarrollados

CAPÍTULO III

NORMA TÉCNICA

1.10 DEFINICIÓN

Entendemos por norma técnica a los parámetros reglamentarios que debemos considerar al momento de desarrollar el diseño de un proyecto.

Estas normas contemplan las medidas mínimas reglamentarias, la cantidad de espacios a considerar de acuerdo al organigrama funcional del inmueble que va a diseñarse o remodelarse, el tipo de acabados permitidos y obligatorios, las limitaciones al momento de intervenir el inmueble, entre otros.

Todas éstas normas podemos encontrarlas en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

1.11 NORMA QUE REGULA EL DISEÑO DE BARES

No existe una norma específica que regule el diseño de bares; sin embargo, tenemos la Norma A.70 Comercio que explica todos los fundamentos básicos y criterios a tomar en cuenta para el diseño de locales comerciales. Generalmente esta norma se refiere a restaurantes, pero también encontraremos información que nos sirva de base para el diseño de un Bar.

En el Artículo 2 de la Norma A.70, se hace mención sobre los locales comprendidos dentro de los alcances de dicha norma, y en el ítem 1, punto e) correspondiente a locales de recreación y entretenimientos podemos observar que incluye a los bares.

El capítulo II de la norma A.70 nos indica las condiciones de habitabilidad y funcionalidad que deben considerarse a la hora de diseñar. Debemos tomar en cuenta la iluminación, aislamiento acústico, aislamiento térmico, ventilación natural o artificial, sistema de detección y extinción de incendios, accesibilidad para personas con discapacidad.

El capítulo IV nos habla de la dotación de servicios. Indican la cantidad de servicios sanitarios que debe haber en la edificación para trabajadores y para el público.

1.12 NORMA QUE REGULA LA INTERVENCIÓN A UN PATRIMONIO

La Norma A.140 correspondiente a Bienes culturales inmuebles, explica los requisitos a tomar en cuenta al momento de intervenir un patrimonio cultural. Cabe mencionar que se debe leer cuidadosamente esta norma, ya que el Ministerio de Cultura realizará una previa evaluación del proyecto en cuestión para determinar si procede o no procede, tomando en consideración la aplicación de los parámetros impuestos.

El artículo 7 de la norma indica: *“El objetivo principal de la ejecución de obras en Bienes culturales inmuebles es el de la conservación y preservación del Patrimonio Cultural y la adecuada intervención en áreas comprometidas con el Patrimonio Cultural Inmueble.”*

En el artículo 11 de la norma encontramos los tipos de intervención que pueden efectuarse en los bienes culturales inmuebles. Para éste proyecto se realizarán las siguientes intervenciones:

- Conservación
- Mantenimiento
- Modificación
- Refacción

- Remodelación

En el Artículo 22 se explica los criterios a tomar en cuenta para la intervención de un monumento histórico. Tomaremos los siguientes criterios:

- Ítem a) Deberán respetar los valores que motivaron su reconocimiento como monumento.
- Ítem c) Se podrá utilizar el uso de elementos, técnicas y materiales contemporáneos para la conservación y buen uso de los monumentos históricos.
- Ítem e) Se podrán efectuar liberaciones de elementos o partes de épocas posteriores que pudieran haber alterado la unidad del monumento original o su interpretación histórica (documentar).
- Ítem i) La obra nueva que se incorpore en la zona liberada del monumento debe guardar correspondencia con el área intangible y no exceder en altura.

En el artículo 24, ítem a) se indica lo siguiente: *“Para el pintado de los inmuebles Monumentales o de Valor Monumental necesariamente se deberá efectuar el estudio estratigráfico con el fin de determinar la capa original de pintura, pintándose el inmueble del color encontrado.”*. Ya que los colores que aplicamos en diseño interior se rigen por un concepto en específico, podemos instalar tabiques sobre las paredes (de un material que no afecte su estructura) para utilizar colores distintos al de la capa estratigráfica.

El artículo 27 de la norma indica que el inmueble puede ser intervenido para un uso distinto al original siempre y cuando se mantengan sus características tipológicas. Por lo tanto, puede ser utilizado para un Lounge Bar.

CAPÍTULO IV

LOUNGE BAR

4.1 DEFINICIÓN

Para llegar a la definición de lounge bar, partimos de dos conceptos importantes:

- ¿Qué es el estilo Lounge?

Por un lado, el lounge se refiere a un estilo musical derivado del jazz nacido en la década de 1950 con una interpretación basada en ritmos suaves, popularizado en Europa. Traducido del inglés, el término significa salón de descanso, caracterizado por una decoración elegante apoyada en colores, música suave, iluminación y mobiliario cómodo, todo esto orientado a la relajación.

- ¿Qué es el Bar?

Etimológicamente, la palabra bar procede de la palabra inglesa *barriere* y actualmente define a la zona del mostrador donde se brinda atención al cliente. El bar es un establecimiento donde se brinda el servicio de venta de bebidas (con y sin alcohol) y piqueos (aperitivos) que serán consumidos en el mismo local. Dicho establecimiento debe contar con instalaciones, personal calificado y mobiliario óptimo para su funcionamiento, asimismo, una decoración visual atractiva para el confort de sus usuarios.

En conclusión, el lounge bar puede definirse como un salón con características sofisticadas cuya función es servir como punto de encuentro, en el cual se pueden degustar bebidas y aperitivos, ambientado por un tipo de música en especial, ya sea a través de estéreo o un espectáculo en vivo.

4.2 HISTORIA DEL BAR

“Los bares suelen ser lugares íntimos y esenciales para sus fieles. Un bar es un lugar donde ir a celebrar o sufrir como Dios manda. Un buen bar es la quintaesencia de las relaciones humanas. La exaltación de la amistad. O también, cómo no, la soledad profunda. Ésa es su paradoja.”

(Tertulias pisqueras “Historia y elogio del bar limeño”)

Hablar de la historia del bar supone una revisión cuidadosa de la información, ya que distintas fuentes indican que no se tiene una fecha exacta sobre la creación del primer bar, sin embargo, se tienen datos del estilo de vida de nuestros antepasados que nos pueden dar una idea de cómo funcionaron los primeros establecimientos dedicados al expendio de bebidas.

Gracias al estudio de la cultura griega, se puede afirmar que los primeros bares aparecen en la época de Pompeya como pequeños locales donde se ofrecía la venta de vinos y bebidas espirituosas. Años más tarde, debido a la demanda de consumo, en Roma surgen las *Thermopolias*, que se dedicaban a la venta de bebidas y comida rápida con la opción del consumo en el mismo local, y las *Cuponae*, que eran locales de venta “al paso” que consistían de una barra, provista de brasas para mantener la comida caliente, y eran ubicadas al pie de la calle. A su vez, existían las *Tabernae*, que consistía en espacios con puerta a la calle donde se exhibían productos en venta con un espacio interior posterior en el cual se atendía a la clientela. Este último lugar era considerado de mala fama por los excesos mundanos con los que era vinculado.

En el siglo XIV reaparecen las tabernas romanas debido a la producción de cerveza. Las tabernas en un principio ofrecían el servicio de venta de comida, pero con el transcurso de los años y las prohibiciones, hacia el año 1765 el giro principal del negocio es la venta de bebidas. Posteriormente, en el siglo XIX se instalan en Inglaterra los primeros *Pub* que se transforman en los puntos de encuentro de la clase obrera.

- Llegada a América

En América del Norte llegaron los primeros colonos y establecen los primeros establecimientos con uso de la barra, la cual servía para la atención al usuario y para proteger los productos de las constantes peleas ocasionadas por el exceso del alcohol.

Hacia inicios del siglo XX, en el oeste de Estados Unidos aparecen los primeros locales estables denominados Saloon, los cuales ofrecían entretenimiento además de las bebidas alcohólicas. Dichos locales fueron variando su apariencia al compás de la evolución del pueblo, incluyendo en su aspecto visual elementos decorativos y mobiliario de mejor calidad y acabado.

Al principio se les prohibía el ingreso a estos establecimientos a las mujeres, pero todo cambió en el siglo XIX, cuando empiezan a ser lugares vistos como un estilo de vida.

- El bar en Perú

Estos establecimientos aparecen en Perú en la época Virreinal, en el siglo XVI, y eran inicialmente conocidos como “café”. Los más populares eran La Sirena (ubicado en el lugar conocido como Cinco Esquinas), La Casa del Jamón, el Café de Bodegones y otros locales ubicados en la calle del Huevo. Estos negocios ofrecían a sus clientes bebidas

(principalmente pisco) y alimentos tales como empanadas, butifarras, etc., etc. Y eran frecuentados por personajes públicos de la época.

La tradición de los bares en el Perú continúa con el paso de los años, y en el año 1905 nace con el nombre de Bar propiamente dicho El Cordano (fundado por inmigrantes italianos), y le preceden el Queirolo (1915) el Bar Morris (1916) el Bar Zela, el Hotel Bolivar (1924), el Hotel Maury, y el Hotel Country Club (1925).

En la actualidad, existe un sinnúmero de bares en el Perú y cada uno tiene un sello característico que se basa en su antigüedad, decoración temática, bebidas, servicios y tipo de experiencia que ofrecen al consumidor, siendo los más concurridos los que se ubican en el Centro de Lima, Pueblo Libre, San Isidro, Miraflores y Barranco.

4.3 TIPOS DE BAR

Al principio de éste capítulo definimos lo que es un Lounge Bar (Para tener una idea más cercana al concepto de Lounge bar podemos tomar como referencia en Perú el Lobby Lounge Bar y el Achka Lounge Bar), sin embargo, es importante destacar los distintos tipos de bar existentes, los cuales se diferencian de acuerdo a la decoración, ubicación, tipo de productos que comercializan y los servicios varios que ofrecen, cada uno con características especiales orientadas a los distintos gustos del consumidor.

Entre los tipos de bares más destacados podemos mencionar los siguientes:

- Pub: es un establecimiento popular en Europa orientado al ocio nocturno donde se presta servicio de venta de bebidas y la música juega un papel importante. En ejemplo de este tipo de establecimiento en Perú es The Old Pub.

- Cabaret: Caracterizados por ofrecer espectáculos para adultos llevados a cabo por mujeres. La decoración está orientada a recrear un ambiente místico y sensual, utilizando poca iluminación y letreros neón ubicados en zonas específicas.
- Piano Bar: Este tipo de bar ofrece de música en vivo acompañada por la melodía de un piano de cola. En Perú tenemos como referencia Amadeus Piano Bar y Piano Bar Munich.
- Bar de vinos: Especializados en la venta de vinos y tragos preparado en base a esta bebida. Como referencia en Perú tenemos La Esquina y Entre copas.
- Bar Tiki: Este bar tiene como característica una decoración orientada a las culturas polinesias, y se especializan en la preparación de cocteles en base a ron y zumos de frutas. En Perú tenemos como referencia el Curayacu Tiki Bar
- Bar de Tapas: Es un establecimiento típico de España en el que se ofrecen piqueos varios para acompañar las bebidas. Un ejemplo de este tipo de locales en Perú es La Cucharita Tapas Bar y el Open Tapas Bar.
- Chiringuito: Bar ubicado en la playa, generalmente con amplia visión hacia el litoral. Como referencia en Perú podemos tomar los bares ubicados en la playa de Máncora.
- Bar Inglés: Este tipo de bar muestra un ambiente más sofisticado. El mueble principal de la barra es hecho de madera con finos acabados, y caracterizado por un ambiente tranquilo. En Perú tenemos como referencia el Bar Inglés del Country Club.
- Cervecería: Como su nombre lo indica, este tipo de bar está orientado principalmente a la venta de todo tipo de cervezas, desde las industriales hasta las artesanales que pueden ser preparadas en el mismo establecimiento con marca y recetas propias. En

Perú tenemos como ejemplos El Rincón Cervecerero, Hops, Barbarian y Mi Tercer Lugar.

- Taberna: Son locales populares en los cuales se brindan los servicios de venta de bebidas y de comida. Podemos tomar como referencia en Perú a la Antigua Taberna Queirolo y La Botica Taberna.
- Café bar: Son ambientes agradables y con música suave. En estos lugares se ofrece la venta de bebidas con alcohol y también café, chocolate, te y otros. Asimismo, se puede degustar de algún postre. Generalmente estos ambientes están destinados a la venta de desayunos y meriendas, y no suelen abrir por la noche. Un ejemplo de este tipo de establecimientos en Perú es el Sofá Café y el Café y Tecla, aunque éste último también atiende en las noches.
- Bar Karaoke: Es un establecimiento muy popular en Japón. En estos locales el cliente tiene una selección de canciones para cantar. En Perú el bar Karaoke más comercial es el Sopranos.
- Cantina: Estos lugares tienen distintos servicios de acuerdo a su ubicación geográfica. En España son lugares donde se ofrece la venta especialmente de vinos, mientras que en México y Perú son lugares frecuentados mayormente por varones y su producto de venta principal es la cerveza (generalmente la industrial)
- Bar Temático: Este tipo de bares se caracterizan por tener una decoración orientada a un tema en específico. Como referencia en Perú tenemos el Estadio Fútbol Club, La Cachina Bar y Moe's Bar.

4.4 ORGANIGRAMA DE UN BAR

Para definir el organigrama de un bar debemos tomar en cuenta los servicios que serán prestados en el establecimiento, en este caso serán el expendio de bebidas y piqueos para degustación del usuario.

Por lo tanto, podemos definir los siguientes puestos:

- **Administrador (Jefe):** Su función principal es gestionar el funcionamiento del local en su totalidad. Se encarga de evaluar y aprobar presupuestos para el abastecimiento del local, planificar los horarios de los trabajadores y supervisar sus labores, evaluar y concretar contratos con los artistas y proveedores.
- **Auxiliar Administrativo:** Se encarga de brindar apoyo al administrador en lo que éste le delegue. Una de sus funciones es hacer una revisión del kardex (inventario) de los productos del almacén y realizar el presupuesto de las compras necesarias.
- **Barman:** Es el encargado del funcionamiento de la zona de la barra del establecimiento. Como requisito principal debe tener conocimiento en preparación de bebidas y elaborar una lista de los cocteles (incluyendo insumos) que serán ofrecidos.
- **Ayudante de bar:** Es quien brindará apoyo a barman en el servicio de la barra. El ayudante del bar debe tener conocimiento en preparación de cocteles, y debe estar atento a que los insumos en la mesa de trabajo estén completos. La cantidad de ayudantes dependerá del tamaño de la barra y será proporcional a la cantidad de clientes.
- **Cajero:** Es el encargado de realizar los cobros de las cuentas de los clientes. Al finalizar la jornada deberá hacer el cierre de caja y un reporte final de las ventas del día.

- Cocinero: Es el encargado de dirigir el funcionamiento de la cocina. Tiene como requisito indispensable conocer la preparación de los piqueos y aperitivos ofrecidos en la carta. Asimismo, debe hacer un reporte constante de los insumos que sean necesarios.
- Ayudante de cocina: Brindará apoyo al cocinero en sus labores. Debe tener conocimiento en la preparación de los piqueos y aperitivos ofrecidos en la carta.
- Mesero: Su trabajo es la atención al cliente. Es quien dará a conocer la carta de bebidas y piqueos, y solicitará a los encargados de la barra y la cocina la preparación de los pedidos realizados. En algunos casos deberá tener conocimiento del uso del sistema POS en caso los clientes soliciten la opción de pagar con tarjeta.
- Auxiliar de limpieza: Como el nombre lo indica, es el encargado de brindar apoyo con la limpieza general del local en los horarios dispuestos por el administrador del establecimiento.

4.5 PARTES DE LA BARRA

En un bar el elemento más importante es la barra, ya que en este mueble es donde se gestiona gran parte del servicio que se ofrece a los usuarios.

Las labores que se llevan a cabo en una barra son: Preparación de insumos para las bebidas (pelar, cortar y organizar frutas y otros), preparación de cocteles, servir bebidas, distribución de hielo, lavado de cristalería, atención al cliente, cobranza y, en algunos casos, exhibición de las bebidas que se ofrecen en el establecimiento.

Tomando esta información como base, podemos determinar que las partes de una barra son las siguientes:

- Mostrador: Esta es conocida como la “zona pública” de la barra. Su función es la atención al cliente.
- Estación de servicio: Conocida como la “zona privada” de la barra. Para saber cómo distribuir la estación de servicio es importante saber cómo se lleva a cabo la elaboración de los cocteles, ya que aquí se distribuirán los insumos para su elaboración.
- Hielera: Para colocar el hielo que será utilizado para preparar y/o acompañar las bebidas.
- Lavadero: Que será utilizado para limpiar los utensilios utilizados en el bar y la cristalería.
- Botellero: Para ubicar y organizar las botellas de las bebidas y macerados que serán utilizadas para la preparación de cocteles.
- Porta copas: En este elemento se organizarán las copas utilizadas para la presentación de las bebidas.
- Máquina de café: En algunos establecimientos que brindan el servicio de bar se ofrece la venta de café, ya sea solo o acompañado de alguna bebida alcohólica. Hay que tomar en cuenta las dimensiones de la máquina de café que será utilizada para generar un espacio adecuado en el mueble.
- Dispensador de cerveza: Para ubicar este elemento es importante saber cuántos tipos o marcas de cerveza se ofrecerán al público.
- Caja: En este espacio se realizarán las cobranzas. Debe contar con una caja registradora y sistema POS.
- Barra de exhibición: Para la exhibición de bebidas, Suele ser un elemento decorativo.

CAPÍTULO V

APLICACIÓN DE UNA TEMÁTICA Y NORMAS TÉCNICAS AL DISEÑO INTERIOR DE UN LOUNGE BAR

6.1 CLIENTE: SATCHMO BAR

El Satchmo Jazz Bar nació la década de los 80, con una fuerte influencia de la música jazz y los géneros que de ella derivan. Se convirtió en foco de grandes ponentes del género, y en un punto de encuentro favorito de la época. Con un amplio escenario remarcado un telón rojo característico en el fondo y provisto de mesas y sillas de madera para uso del cliente, donde disfrutaban de sus bebidas y podían apreciar el show.

El nombre de da en honor al cantante y trompetista Louis Armstrong, uno de los máximos intérpretes y representantes del género Jazz, conocido con el apelativo de Satchmo.

Ubicado en la Av. La Paz N° 538, Miraflores, el local es considerado como patrimonio, y en la actualidad funciona como un teatro en el cual se presentan obras, unipersonales y Stand up.

- **Misión:**

El presente proyecto tiene como finalidad tomar como referencia las características del antiguo local Satchmo y plasmarlas en un local nuevo, mejorando la experiencia del cliente y brindando un servicio de calidad. Asimismo, se busca impulsar talento a través de los shows presentados en el establecimiento, y dar a conocer al público un tipo de música que, si bien

es cierto no es muy comercial actualmente en el país, tiene bastante reconocimiento en el extranjero como fusión afroperuana.

- Visión:

Ser reconocido como un Lounge Bar representativo del género presentado en el medio. Asimismo, convertirse en un punto favorito de encuentro social, frecuentado por todas las generaciones que se sientan atraídos por el género presentado y sus fusiones, para compartir entre colegas y amigos una experiencia envuelta de sensaciones transmitidas a través de la música, las texturas y la iluminación, así como los elementos utilizados en el diseño del local.

- Público objetivo:

El establecimiento buscará la captación de clientes de todas las generaciones, que tengan inclinación por el género jazz y sus variaciones, y tengan la mente abierta a nuevas fusiones. Generalmente entre las edades de 22 a más, entre las clases sociales A Y B.

- Análisis del Logotipo:



El logotipo tiene los colores: verde, guinda y amarillo. El tipo de letra utilizada para el nombre es muy dinámico y va “coronado” por una forma orgánica que podría referirse a un ritmo suave y melódico.

Sobre el nombre podemos indicar que la palabra Satchmo es una abreviación de la palabra Satchelmouth que significa “boca de bolsa”, es así como se le conocía al músico Louis Armstrong.

Para definir los colores tomaremos como referencia la psicología del color para analizar cada uno:



El color amarillo tiene un significado y psicología relacionando con la vitalidad, el calor, la energía, la luz y la creatividad, que estimula nuestra mente, cuerpo y emociones.



El color verde es un color relajante y refrescante que induce a quién lo contempla sensaciones de serenidad y armonía. Está íntimamente relacionado con todo lo natural.



Según la psicología del color, este es el color de las situaciones explosivas, la guerra y la lucha interna. Está también asociado a la discordia.

Tomando en cuenta todos estos conceptos podemos definir concluir que el logo es un símbolo que trasmite la lucha interna de la sociedad afroamericana en sus principios por la opresión de la época, la vitalidad, armonía y optimismo que trajo consigo la aparición del jazz como símbolo de expresión de sus emociones a través de la música, y la tranquilidad que llegó con el paso del tiempo.

6.2 EL LOCAL

Datos generales del local:

- Ubicación: Av. Grau N° 300, esquina con la cuadra 2 de la Calle Larco, La Punta.
- Área total: 690.70 m²
- Área utilizada para la intervención: 471.36 m²
- Situación actual del Inmueble: Declarado Patrimonio Cultural Inmueble. El local ha sido previamente intervenido para su Conservación y actualmente es un Restaurante de Parrillas.

Antecedentes y características:

El local se encuentra ubicado en la Av. Grau N° 300, La Punta. Se trata de un inmueble declarado Monumento Histórico mediante Resolución Jefatural N° 497-88-INC/J (Año 1988) y mediante Resolución Directoral Nacional N° 121/INC-2000 (Año 2000). Esta información puede certificarse en la Resolución Directoral Nacional N° 047/INC registrada en Lima el 26 de enero del 2005.

El inmueble ha sido previamente intervenido a nivel estructural, con autorización, y siguiendo los lineamientos que dicta el Ministerio de Cultura en la Norma A.140, debido a que se presentaban condiciones de riesgo inmediato en sus instalaciones. El trabajo de intervención ha sido sobre todo reforzamiento y mantenimiento de columnas y vigas para evitar alterar la arquitectura original. Asimismo, se realizó el mantenimiento y reconstrucción de la tabiquería que divide los espacios principales interiores (Salones, ambientes utilizados originalmente como Dormitorios, Terraza) y mantenimiento al sistema de conexiones eléctricas y sanitarias.

En su mayoría, la arquitectura comprende tabiquería de madera machihembrada, y muros medianeros de albañilería, en algunos casos revestidos interiormente con paneles de madera.

Los pisos son de entablado de madera de pino oregón, el piso de la terraza es actualmente cerámico, el cual no es propio del inmueble (anteriormente tenía una pasarela de cerámico alrededor y en medio había grass (en mal estado de conservación)

La mayoría de las paredes tienen como acabado final papel mural. Otras han sido pintadas de color blanco.

Las puertas y ventanas son de madera con molduras y cuentan con vidrio incoloro. Actualmente el acabado es en madera natural con DD.

El cielo raso tiene acabado en yeso, pintado de color blanco, y con las viguetas expuestas que tienen acabado en madera natural.

La altura interior del inmueble es 4.60 m (salón principal).

Debido a la arquitectura y los trabajos previos de recuperación realizados en el inmueble, podemos concluir que es apto para realizar la intervención de diseño interior.

Los alrededores del local:

El local se encuentra ubicado en una zona céntrica, al alrededor se encuentran restaurantes y edificios importantes pertenecientes a La Marina. Se encuentra cerca a las playas y a la plaza de armas.

Es una ubicación estratégica ya que es una vía de gran afluencia y no se encuentran locales de competencia directa cerca.

6.3 TEMÁTICA: JAZZ

La historia del Jazz se remonta a finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, en la comunidad de Nueva Orleans, en Estados Unidos. Contemporáneo con el estilo Regencia, Art Nouveau y Art. Deco, y con la revolución industrial.

Como dato histórico se indica que Nueva Orleans pertenecía inicialmente a Francia, luego fue cedido a España en 1764, y en 1801 retornó a Francia. En el año 1803 fue vendido a Estados Unidos como parte de la compra de Luisiana. Debido a esto, la ciudad tiene una gran influencia de la cultura europea y norteamericana.

En aquella época, se prohibía a los esclavos (procedentes de África) el uso de instrumentos de percusión, sin embargo, podían utilizar instrumentos de cuerda por tener un sonido que se asemeja a la música clásica europea. Más adelante, a inicios del siglo XIX empiezan a ser populares los festivales de danzas africanas utilizando tambores. La riqueza rítmica en el contraste de sonidos da nacimiento al jazz, de origen africano y carácter social, ya que su música era una vía de “desahogo” para el intérprete, que sentía gran opresión debido a su condición.

A lo largo de los años, el género jazz va adoptando distintas características, cambios y fusiones con otros ritmos étnicos.

- Jazz en Perú

El jazz es introducido al Perú durante la época de la “Guardia Vieja” (1911), debido a la llegada de los músicos que retornaban al país con la influencia del género. Uno de los más importantes representantes y pionero del estilo fue Jaime Delgado Aparicio, reconocido compositor, pianista y director de jazz en Perú. También podemos mencionar a Rafael ‘Pocho’ Purizaga, quien, en la década de los 80, realiza arreglos de valeses peruanos y los adapta al Jazz y la Bossa Nova.

- Instrumentos musicales

Los instrumentos musicales utilizados para éste género son los siguientes: Piano, Trompeta, Trombón, Clarinete, Saxofón, Contrabajo y Bajo eléctrico, Batería, Guitarra, Órgano, Teclado, Percusiones, Vibráfono, Violonchelo, Arpa, Tuba, Violín.

Hoy en día el género Jazz es utilizado como música de fondo para espacios de exposiciones y reuniones debido a la suavidad de sus melodías, por lo cual, podemos definir este género como una pieza de arte utilizada para expresar y transmitir sensaciones.

6.4 APLICACIÓN DE LA TEMÁTICA Y LA NORMA TÉCNICA

Tomando en cuenta que el local es un Patrimonio Cultural, se deben seguir lineamientos dictados por el Ministerio de Cultura para la intervención interior (Norma A.140, Bienes Culturales Inmuebles) los cuales indican que la intervención realizada en el inmueble no debe alterar la historia de éste.

Para ello se deben utilizar acabados y tonalidades iguales o similares a las originales, lo cual es compatibles con la temática a utilizar ya que los estilos que se verán reflejados en el diseño interior serán el Art Nouveau, Art Deco y la influencia de la revolución industrial en el uso del mobiliario.

Se analizarán los colores del logo para definir las tonalidades a usar y materiales similares que se adapten a los tonos ya sea para los acabados estructurales y el mobiliario.

- Esquema de color

Según la norma estipulada, para la elección de color de un Patrimonio Inmueble se debe realizar una cala estratigráfica en las paredes para tener una referencia de los colores utilizados a lo largo de los años en el espacio. Estos colores son: verde y blanco en los salones. También hay presencia de rosado y azul en otros ambientes y el uso de papel mural. En éste caso utilizaremos el color blanco en pintura y papel mural decorativo, acabado en madera natural para las paredes, y los tonos guinda, verde, blanco y negro para el mobiliario.

- Materiales

Se tomará en cuenta el material utilizado para hacer los tabiques, en este caso, el sistema de madera machihembrada, las cuales pueden trabajarse hasta quedar en su material original, y aplicando un tratamiento especial para la protección de estos.



Asimismo, hay evidente el uso de papel mural en algunos salones, por lo cual su uso está permitido en ésta intervención.

De la misma manera, el piso, que es originalmente entablonado de madera, debe tener un tratamiento especial para su restauración y conservación. Este tratamiento consiste en lo siguiente:

Primero se debe realizar la limpieza. Debe retirar polvo y sustancias (como grasa o tintes) del piso, en este caso hasta llegar a la madera natural, y proceder con la desinfección.

A continuación, se utilizará el componente que cubra todos los requerimientos necesarios para esta restauración, ya sea resina, polímero sintético, ceras especiales o compuestos químicos. La finalidad de esto es rellenar los espacios vacíos que pueda tener internamente el material y así evitar el avance del deterioro.

Finalmente, se aplicarán aditivos para la conservación del piso y DD para el acabado.

En algunas zonas el piso y tabiques se encuentran en mal estado, y no es posible restaurarlo (madera podrida), por lo cual, en el caso del piso, al ser una zona propensa al derrame de líquidos

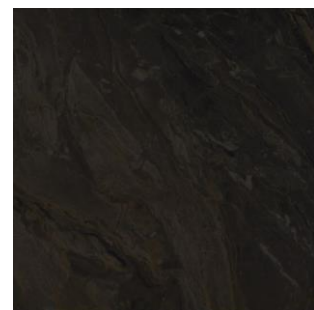
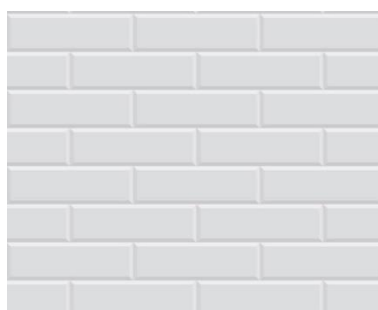
ETERNAL MERBAU 20x120



(cocina), el Ministerio de Cultura nos permite instalar un porcelanato con diseño de acabado tipo manera, en formato de 0.20 x 1.20 m de color muy similar al acabado del piso original.

Es importante recalcar que si el material existente no puede ser rescatado debe sustentarse al fiscalizador encargado por el Ministerio de Cultura el cambio de éste en caso desee usarse un acabado distinto.

En la zona de los baños se instalarán tabiques sanitarios para la conexión de las instalaciones de agua y desagüe, además, esto nos permitirá utilizar enchape cerámico. Se utilizará también enchape cerámico en el piso, previamente consultado y sustentado al Ministerio de Cultura. En las paredes se utilizará cerámico tipo brick de 45 x 12 cm de color negro, blanco y verde. Cabe resaltar que el cerámico puede elaborarse a pedido. La empresa Colibrí cerámica elabora azulejos a medida y diseño con acabado pintado al horno.



- Iluminación

Generalmente los bares cuentan con escasa iluminación. En este caso, la iluminación se centrará mayormente en la barra, los tabiques decorativos y el escenario. En los salones será una iluminación cálida y sutil, con apliques en algunas zonas de las paredes, pero manteniendo un ambiente oscuro. Se utilizarán spots dirigibles RGB e el falso cielo raso del escenario y spots dirigibles de luz cálida para el falso cielo raso de la barra.

Es característica de los salones de Jazz el uso de letreros y formas en neón, motivo por el cual se hará uso de éste elemento en puntos específicos.

En los baños se utilizará iluminación fría como general y cálida en la zona del espejo para iluminación puntual.

En los ss.hh. de damas se usarán focos tipo bombilla de luz cálida en la zona del espejo.



En los ss.hh. de caballeros y discapacitados se utilizarán bombillas largas de luz cálida tipo brugge para la iluminación del espejo y decorativa



En la zona de servicio se colocará luz fría, con fluorescentes led simples y funcionales.

En el hall de ingreso se instalará una luminaria colgante de estilo clásico con pantallas de tela y de iluminación cálida.



En el hall se utilizarán faroles de exterior de iluminación cálida. Se le dará un acabado final de color dorado a la estructura para seguir la línea de la temática.

- Complementos decorativos

Se hará uso de cortinas de color rojo en la zona del fondo del escenario tomando en cuenta que el antiguo Satchmo utilizaba este mismo complemento. Asimismo, se instalarán tabiques decorativos de madera con paneles revestidos de tapiz imitación ladrillo de color negro donde se colgarán cuadros alusivos a la temática y letreros de luz neón. Tendrán iluminación difusa de luces led de color azul.

Se hará uso de cuadros con imágenes en blanco y negro referentes a la temática con pasajes históricos y personajes icónicos del estilo. Se hará uso de apliques decorativos de estilo art nouveau en color dorado con iluminación cálida.

Para el cielo raso decorativo se utilizarán módulos de madera con capitoné tapizado en terciopelo (ver detalles en planos de diseño) los cuales irán suspendidos del cielo raso en interiores, y adosados a los muros en el espacio exterior.

En el hall de ingreso se instalará un tabique decorativo con estructura metálica y listones de madera, el cual demarcará el ingreso y salida del local. Sobre esta zona se instalará un cielo raso de diseño que hará la función de iluminación. Los elementos para demarcar este ingreso se componen de tubos metálicos de color dorado por donde pasarán los cables y un remate circular metálico en el cual se empotrará la luminaria. Irán a distintas alturas para dar sensación de movimiento (Ver detalle en planos de diseño)

- Solución al ingreso para discapacitados

El ingreso al establecimiento está a un desnivel de +67 cm N.P.T y se realiza a través de unas escaleras. Debido a que el inmueble es Patrimonio Cultural no podemos intervenir la fachada para construir una rampa o instalar una plataforma para personas con discapacidad, por ello, la solución es hacer uso de una oruga salva escaleras. Se trata de una silla portátil que, con ayuda de un sistema de fajas y ruedas permite el traslado de una persona en silla de ruedas por una escalera sin mayor esfuerzo. En Perú es comercializado por la empresa Eletradis.



- Diseñando la barra

En el Capítulo IV, ítem 4.5, del presente documento, hablamos acerca de las partes que debe tener una barra considerando el giro del negocio. Para empezar, debe tener la zona del mostrador, que será utilizado para la atención al cliente. Esta zona debe ser de un material liso, no poroso, resistente y de fácil limpieza; asimismo, debe tener un acabado A1. Se busca utilizar un acabado tipo piedra que permita el paso de luz, en este caso se usará mármol de 2 cm de espesor, tratado para darle baja densidad y un efecto traslúcido.



Para diseñar la estación de servicio es importante tomar en cuenta el procedimiento para la elaboración de cocteles. En este punto, cabe mencionar que la barra deberá tener un espacio para cortar frutas, espacios para colocar el hielo, la fruta picada, los macerados y los elementos que se utilizarán para decorar las copas.

El material recomendado para estación de servicio es acero inoxidable, ya que es un material higiénico y de fácil limpieza.

Se hará uso de una cafetera eléctrica y dos chopps dispensadores de cerveza de 50 L para la atención al público.

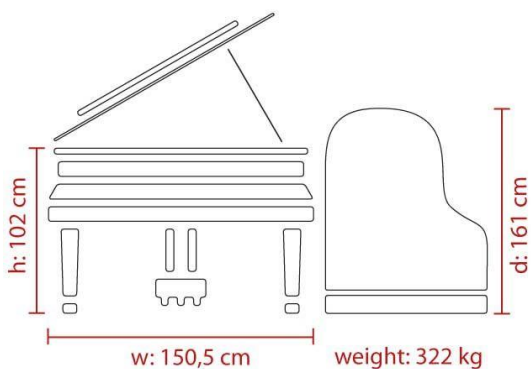


En la zona de caja deberá habilitarse un punto online para el funcionamiento de la misma. Asimismo, debe habilitarse el sistema de pago a través de POS y un punto telefónico.

En el fondo de la barra irá ubicado la zona de exhibición, donde se colocarán las botellas de las bebidas que se ofrecen en el establecimiento. En el salón de vinos contará con una cava, para diseñar dicha cava se debe tener conocimiento del correcto almacenamiento de las botellas de vino, las cuales deben ser colocadas de manera horizontal con la finalidad de

mantener el corcho humedecido para evitar que la bebida se oxide. Se colocarán espejos en la parte posterior de los muebles de exhibición para dar una sensación de continuidad y profundidad.

- Diseñando el escenario



Para el diseño del escenario se debe tomar en cuenta los instrumentos musicales que serán utilizados en las presentaciones de jazz, con la finalidad de elegir un tamaño adecuado para éste. En esta ocasión se tomará en cuenta el uso de una batería y un piano de cola mignon o de ½ cola ya

que son los instrumentos más grandes que se utilizan en éste género musical. Asimismo, micrófonos para los cantantes.

Se debe tomar en cuenta que por ser un inmueble declarado Patrimonio cultural la estructura de nuestro escenario no debe afectar la estructura del local, por lo cual será una estructura metálica independiente revestida de madera y con un efecto de iluminación para darle protagonismo en el espacio.

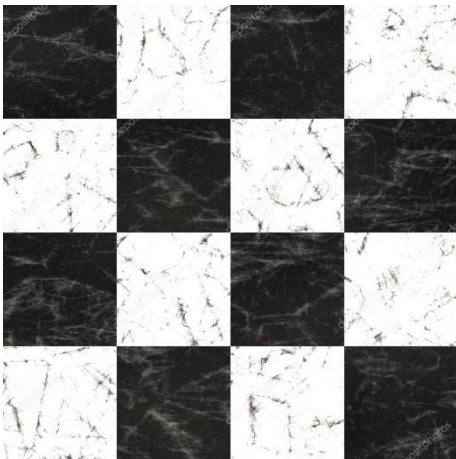
Sobre el escenario se instalará cielo raso decorativo con la finalidad de instalar iluminación.

Al fondo del escenario se instalará un tabique decorativo encajonado con marco de madera, y cortinas rojas a los lados. Sobre este tabique se instalará el letrero con el nombre del local.

Este escenario está elevado a +0.70 m del N.P.T. del espacio.

- Intervención en la Terraza

Ya que actualmente el ambiente de la terraza tiene un acabado en el piso que no es propio del local, éste puede intervenir para utilizar un acabado que refleje más el concepto de la temática elegida. Se utilizará baldosas cerámicas en blanco y negro tipo damero, y madera en la zona central.

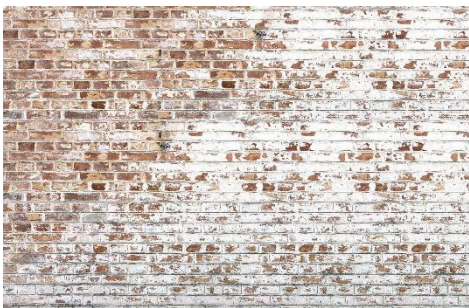


De acuerdo a la norma técnica para intervención en un Patrimonio Inmueble, el área techada nueva no debe superar al área techada original, sin embargo, es posible instalar una cobertura que pueda ser retirada con facilidad y en distintos niveles para no crear la alusión de un techo plano. Dicha cobertura no debe ocupar la totalidad del espacio. Para ello se utilizará una cobertura ligera a los laterales y en el fondo de la barra tipo una cuadrícula, lo cual permitirá utilizar un diseño solo en algunos cuadrantes. Se utilizarán cuadrantes de listones de madera cruzados transversalmente y cuadrantes de capitoné en color negro y blanco, de 34 x 34 cm y serán instalados siguiendo una línea que permita dejar cuadrantes vacíos para evitar la sensación de un techo plano (Ver detalle en planos de diseño).

En la terraza hay una zona central donde se ubica una chimenea de bioetanol elaborada a medida por la empresa Deco Fuego, se colocarán sillas alrededor de este mueble bar central. Esta zona tendrá un diseño de



cobertura tipo sol y sombra en distintos niveles, haciendo alusión a las teclas de un piano. Se utilizará una estructura metálica y listones de madera que sean de fácil fijación y de fácil desmontaje. Los elementos serán instalados en distintos niveles (Ver detalle en planos de diseño).



La pared del fondo de la terraza es de ladrillos, los cuales se dejarán expuestos y se aplicará pintura de color blanco por zonas para efectos decorativos.

- Diseñando el mobiliario del salón y la terraza

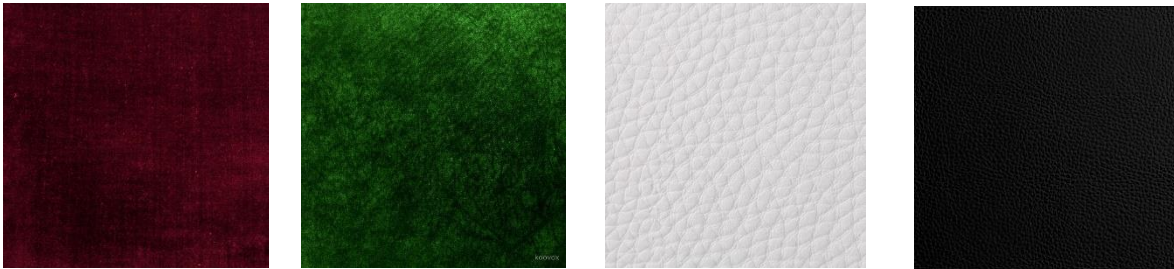
Ya que el género del Jazz nace junto a ciertos movimientos artísticos y arquitectónicos, se tomará esto como referencia para el diseño del mobiliario del local.

Para el hall de ingreso se hará uso de 2 muebles Chaise lounge y banquetas, así como mesas de centro de estructura metálica y tablero de mármol.



Se debe tomar en cuenta también que una de las características del Lounge Bar es la comodidad que ofrece al usuario, por lo tanto, los muebles deben ser ergonómicos y respetar las medidas antropométricas para su diseño y fabricación.

Tomando estos datos como base, se realizarán muebles con apoyo en la zona lumbar de la espalda para mayor comodidad, y se aplicará un acabado capitoné. Los colores que se utilizarán serán: guinda y verde en terciopelo, colores presentes en el logotipo del cliente, y los colores negro y blanco para la zona de terraza en marroquí.



Las mesas serán de forma ovalada, con tablero de mármol y estructura metálica de color negro, con una altura de 0.50 m pensando en la comodidad del usuario.

Las mesas rectangulares ubicadas al centro del salón serán elaboradas con tablero de mármol y estructura metálica. La altura de éstas mesas será de 1.15 m.

- Zona de servicio

Ya que la zona de servicio tiene acceso restringido al público usuario no requiere de un diseño muy elaborado; sin embargo, deben tomarse criterios para el diseño de los espacios. Para ello podemos revisar la Norma A.70 de Mincetur correspondiente a Comercio.

Los ambientes considerados en la zona de servicio para este negocio son: 02 camerinos, 02 vestidores, 01 administración, 01 cocina, 01 almacén.

Camerinos:

Para habilitar los camerinos es importante tomar en cuenta la iluminación. Debe ser iluminación general y un mueble que tengan espacios para guardar maquillas e instrumentos de belleza para el usuario. Dicho mueble debe tener un espejo con iluminación. Se debe considerar la instalación de un espejo de cuerpo completo y perchero para el vestuario y la habilitación de sillas y banquetas.

Vestidores:

Se considerará un vestidor para damas y uno para caballeros. Los vestidores contarán con un inodoro, un lavatorio y una ducha. Asimismo, contarán con una banqueta para que los trabajadores puedan vestirse con facilidad. Los acabados serán de enchape cerámico en las paredes y porcelanato en el piso. Contará con un espejo y la iluminación será luz led fría.

Administración:

Será provista con 2 escritorios, uno principal el “L” para el administrador del local y uno de recto de 1.20 m para el asistente administrativo. Contará con una impresora multifuncional y los casilleros para el personal de servicio. Asimismo, en este ambiente se ubicará un reloj digital con huellero para la marcación de ingreso y salida del personal.

Cocina y Almacén:

La cocina será provista con equipamiento eléctrico. Contará con una cocina de 6 hornillas, plancha y 2 freidoras. Los muebles serán de acero inoxidable en su totalidad por cuestiones de higiene. El almacén contará con equipos de conservación para los alimentos y repisas para los productos enlatados y no perecibles. La cocina contará con un sistema de extracción de grasas tipo campana que será instalado sobre la zona de cocción.

Fichas técnicas de los equipos eléctricos a utilizar en la cocina. Es importante mencionar que se están considerando equipos eléctricos debido a que si se consideran equipos a gas el inmueble puede correr riesgo de siniestro si se presenta un caso de fuga de gas debido a que el mayor porcentaje de la estructura es de madera. Para evitar cualquier caso de electrocución del usuario se proveerán tomacorrientes trifásicos con línea a tierra.



Cocina mural eléctrica frinox – CM4-P

FRINOX

Estructura integral en acero inoxidable AISI 304.

- Tablero superior de 1/16" de espesor.
- Hornillas electricas rectangulares de 300x300mm
- Respaldar sanitario de 100mm de altura.
- 01 Nivel inferior con rejilla tipo parrilla.
- Patas de tubo cuadrado de 1 1/2"x1.5mm de espesor.

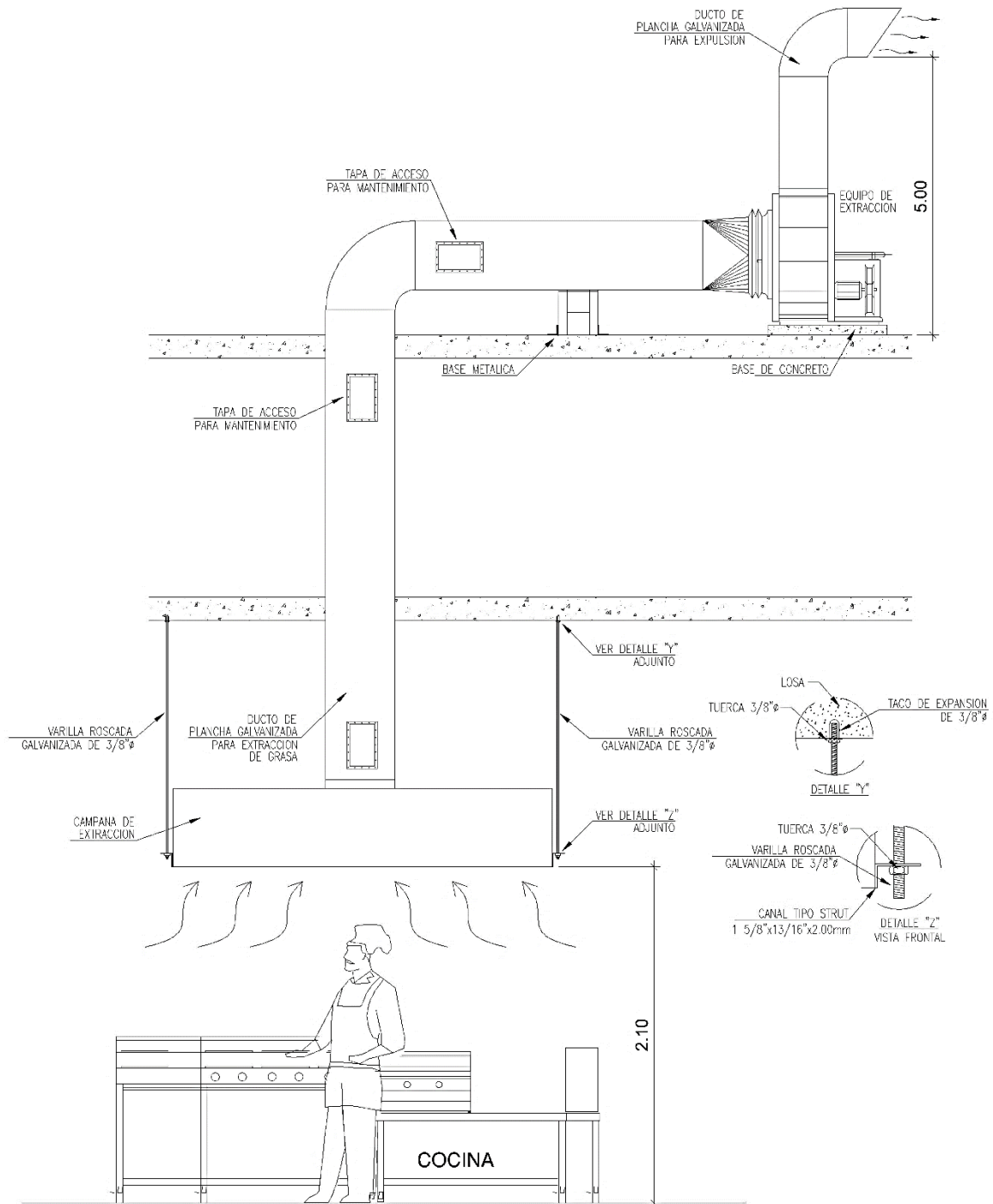


Freidora eléctrica automática de mesa MR/FM-DF-6L

- Material: Acero inoxidable.
- Eléctrica.
- Perilla para control de temperatura de 60°C-200°C.
- 01 tapa de acero.
- 01 canastilla. / Tamaño de la canastilla: 180 x 220 x 100 mm.
- 01 tanque. / Tamaño del tanque de aceite: 325 x 265 x 150 mm.
- Medida: 265 x 425 x 280 mm.
- Modo de control: Operación manual.
- La potencia indica la lámpara y la lámpara de calefacción.
- Peso: 5Kg.
- Capacidad: 6 Lts.
- Voltaje: 220v.



Detalle de instalación de campana extractora en zona de cocción



CONCLUSIONES

Una vez hecha la proyección de este trabajo y el proceso de investigación para dicha proyección se llega a las siguientes conclusiones:

- Es importante la puesta en valor de los monumentos históricos del país. El Perú es un país rico en historia y cultura, el cual tiene un sin número de construcciones que son parte de nuestro patrimonio cultural, y para hacer prevalecer este legado y las futuras generaciones tengan la opción de conocerlo es necesaria su intervención.
- Como diseñadores de interiores, es importante tener presente siempre la norma técnica estipulada para el tipo de obra que vamos a proyectar, ya que sin esta norma no podemos adaptar el diseño para su aprobación.
- Para el diseño de un Lounge bar es necesario tomar en cuenta lo que queremos transmitir al usuario. Debemos salir de lo convencional para poder marcar la diferencia, sin descuidar los detalles técnicos y tener siempre en cuenta si lo que estamos proponiendo puede ejecutarse en la realidad.
- No es imposible para un diseñador de interiores intervenir un espacio declarado patrimonio cultural. Podemos crear espacios utilizando solo iluminación y elementos decorativos y ya generamos un cambio notorio sin necesidad de intervenir estructuralmente un inmueble.

ANEXOS

Se anexan a esta presentación los siguientes documentos, los cuales serán útiles para verificar la información indicada y el proceso del desarrollo del diseño de acuerdo a las normas dictadas para las características de este proyecto:

- Resolución Directoral Nacional N° 047/INC
- Formulario Único de Edificaciones (FUE)
- Norma A.70 Comercio
- Norma A.140 Bienes cultura inmuebles y zonas monumentales



Resolución Directoral Nacional N°047/ INC

Lima, 26 ENE. 2005

Visto el Expediente N° 09193/2004, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 09 de julio de 2004 el señor Ezio Piaggio Alvarez Palacios, solicita información de la condición Monumental del inmueble ubicado en Av. Grau N° 300, distrito La Punta, Provincia Constitucional del Callao;

Que, se trata de un inmueble declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 497-88-INC/J de fecha 24 de agosto de 1988 y conformante del Ambiente Urbano Monumental de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, declarado mediante Resolución Directoral Nacional N° 121/INC-2000 de fecha 04 de febrero de 2000;

Que, mediante Informe N° 220-2004-INC-SDR-EAB la Sub Dirección de Registro de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano comunica que en la inspección ocular realizada al inmueble precitado así como la muestra de la fotografía adjunta del "Catálogo del Inventario del Patrimonio Inmueble de La Punta y Chucuito" se indica la dirección Jirón Larco N° 300 esquina Av. Grau, La Punta, tal como fue declarado en su oportunidad; por consiguiente se ha detectado error material en la resolución que declaró Monumento al inmueble en asunto, al consignarse la dirección del Jirón Larco N° 300 esquina Av. Grau, debiendo decir: Av. Grau N° 300 esquina calle Larco cuadra 2 (no cuadra 3 como está declarado);

Que, mediante Oficio N° 1033-2004-INC/DREPH-DPHCR la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano solicitó a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de la Punta el certificado de numeración del inmueble ubicado en Av. Grau N° 300, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2004 la Municipalidad Distrital de La Punta otorgó el Certificado de Numeración N° 013-2004-MDLP/DVOB, certificando que "el inmueble de propiedad de Beatriz Piaggio Alvarez Palacios, ubicado en el distrito de La Punta, tienen la siguiente numeración: Av. Almirante Miguel Grau N° 300, señalando como observación: Inmueble declarado Monumento Histórico";

Que, en el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de decisión";

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico y la Oficina de Asuntos Jurídicos, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- **RECTIFICAR** el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 497/INC-88 de fecha 24 de agosto de 1988, en el extremo que corresponde al inmueble ubicado en Jr. Larco N° 300 esquina Av. Grau, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" 1. Declárense Monumento a los siguientes:

Provincial Constitucional del Callao

Distrito de La Punta

Declarar Monumento:

Av. Almirante Miguel Grau N° 300 (esquina calle Larco Cuadra 2)".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Luis Guillermo Lumsreras Salcedo
LUIS GUILLERMO LUMSRERAS SALCEDO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

(Sello y Firma)

FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIÓN - FUE LICENCIA

Municipalidad de Nº de Expediente

Llenar con letra de imprenta y marcar con X lo que corresponda

1. SOLICITUD DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN:

1.1 TIPO DE TRÁMITE: ANTEPROYECTO EN CONSULTA, LICENCIA DE OBRA, REGULARIZACIÓN DE LICENCIA. 1.2 TIPO DE OBRA: EDIFICACIÓN NUEVA, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, REFACCIÓN (*), ACONDICIONAMIENTO (*), PUESTA EN VALOR HISTORICO MONUMENTAL, CERCADO, DEMOLICIÓN, OTROS. Fecha inicio de obra [][][][][][]

1.3 MODALIDAD DE APROBACIÓN: A APROBACIÓN CON FIRMA DE PROFESIONALES, B CON FIRMA DE PROFESIONALES RESPONSABLES, C APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DE PROYECTO POR REVISORES URBANOS O COMISIONES TÉCNICAS, D APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA DE COMISIÓN TÉCNICA. Revisores Urbanos [], Comisión Técnica []

1.4 ANEXOS QUE SE ADJUNTA: "A" DATOS CONDÓMINOS - PERSONAS NATURALES, "B" DATOS CONDÓMINOS - PERSONAS JURÍDICAS, "C" PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN, "D" AUTOLIQUIDACIÓN

2. DEL SOLICITANTE: (Según art. 8º de la Ley Nº 29090) PROPIETARIO [] NO PROPIETARIO (*) []

2.1 PERSONA NATURAL : (Datos de condóminos deben consignarse en el Formulario Único / Anexo A - Ley 29090)

Formulario for natural person with fields for Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres, DNI / CE, Domicilio (Departamento, Provincia, Distrito, Urbanización /A.H. / Otro, Mz, Lote, Sub Lote, Av / Jr. / Calle / Pasaje, Nº, Int.), Estado Civil (Soltero(a), Casado(a), Viudo(a), Divorciado(a)), Del(la) Cónyuge (Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres, DNI / CE)

2.2 PERSONA JURIDICA: (Datos de condóminos deben consignarse en el Formulario Único / Anexo B - Ley 29090)

Formulario for legal person with fields for Razón Social o Denominación, RUC, Domicilio (Departamento, Provincia, Distrito, Urbanización /A.H. / Otro, Mz, Lote, Sub Lote, Av / Jr. / Calle / Pasaje, Nº, Int.)

2.3 REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:			PERSONA NATURAL <input type="checkbox"/>	PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/>
<input style="width:100%;" type="text"/>		<input style="width:100%;" type="text"/>		<input style="width:100%;" type="text"/>
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombres
<input style="width:100%;" type="text"/>				
DNI / CE				
Domicilio				
<input style="width:100%;" type="text"/>		<input style="width:100%;" type="text"/>		<input style="width:100%;" type="text"/>
Departamento		Provincia		Distrito
<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>
Urbanización / A.H. / Otro	Mz	Lote	Sub Lote	Av / Jr. / Calle / Pasaje
			Nº	Int.
Poder inscrito en:		o en:		
<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>	
Asiento	Fojas	Tomo	Ficha	Partida Electrónica
Registro de Mandatos <input type="checkbox"/>	Registro Mercantil <input type="checkbox"/>	Oficina Registral de: <input style="width:100%;" type="text"/>		

3. DEL TERRENO:

3.1 UBICACIÓN:
<input style="width:100%;" type="text"/>
Departamento
<input style="width:100%;" type="text"/>
Provincia
<input style="width:100%;" type="text"/>
Distrito
<input style="width:100%;" type="text"/>
Urbanización / A.H. / Otro
<input style="width:100%;" type="text"/>
Mz
<input style="width:100%;" type="text"/>
Lote
<input style="width:100%;" type="text"/>
Sub Lote
<input style="width:100%;" type="text"/>
Av / Jr. / Calle / Pasaje
<input style="width:100%;" type="text"/>
Nº
<input style="width:100%;" type="text"/>
Int.

3.2 ÁREA Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: (Las medidas se expresan con dos decimales. Si el perímetro es irregular debe describirlo en el rubro 8 - Observaciones)
<input style="width:100%;" type="text"/>
Área Total (m2.)
<input style="width:100%;" type="text"/>
Por el frente (m)
<input style="width:100%;" type="text"/>
Por la izquierda (m)
<input style="width:100%;" type="text"/>
Por el fondo (m)
<input style="width:100%;" type="text"/>
Por la derecha (m)

4. DE LA TITULACIÓN DEL PREDIO:
--

4.1 TERRENO: (Llenar los datos sólo si el terreno está registrado a nombre del (los) propietario (s) solicitante (s))			
Régimen de la Propiedad:			
Propiedad Individual <input type="checkbox"/>	Propiedad Conyugal <input type="checkbox"/>	En Copropiedad <input type="checkbox"/>	Nº de Condóminos <input type="checkbox"/>
Inscrito en el Registro de Predios de: <input style="width:100%;" type="text"/>			
Con el:			
..... Código del Predio			
<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>
Asiento	Fojas	Tomo	Ficha
		o en: <input style="width:100%;" type="text"/>	
		Partida Electrónica	

4.2 EDIFICACIÓN EXISTENTE:	Licencia de Edificación por regularizar <input type="checkbox"/>	Licencia de Edificación anterior <input type="checkbox"/>	Declaratoria de Edificación <input type="checkbox"/>
Nº de Licencia de Edificación anterior:	<input style="width:100%;" type="text"/>		
Inscrita en el Registro de Predios de:	<input style="width:100%;" type="text"/>		
Con el:			
..... Código del Predio			
Ó inscrita en:	<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>	<input style="width:100%;" type="text"/>
Asiento	Fojas	Tomo	Ficha
		o en: <input style="width:100%;" type="text"/>	
		Partida Electrónica	

5. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN: (Marcar con X en el casillero que corresponda)

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Vigencia de Poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas | <input type="checkbox"/> Documento que acredite derecho a edificar |
| <input type="checkbox"/> Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua () Alcantarillado () y Energía Eléctrica () | <input type="checkbox"/> Plano de Ubicación y Localización |
| <input type="checkbox"/> Planos () de Arquitectura | <input type="checkbox"/> Planos () de Estructuras |
| <input type="checkbox"/> Plano de estructuras de sostenimiento de excavaciones y memoria descriptiva | <input type="checkbox"/> Planos () de Instalaciones Sanitarias |
| <input type="checkbox"/> Planos () de Instalaciones Eléctricas | <input type="checkbox"/> Planos () de Instalaciones de Gas |
| <input type="checkbox"/> Planos () de Instalaciones Electromecánicas | <input type="checkbox"/> Plano de seguridad y evacuación amoblado (para Anteproyecto) |
| <input type="checkbox"/> Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) | <input type="checkbox"/> Memorias Descriptivas de cada especialidad |
| <input type="checkbox"/> Póliza de Responsabilidad Civil | <input type="checkbox"/> Estudio de Impacto Ambiental |
| <input type="checkbox"/> Carta de Seguridad de Obra | <input type="checkbox"/> Estudio de Impacto Vial |
| <input type="checkbox"/> Presupuesto de obra en base al cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación | <input type="checkbox"/> Comprobante de pago por los Derechos correspondientes |
| <input type="checkbox"/> Presupuesto de obra a nivel de subpartidas con costos unitarios de mercado publicados | <input type="checkbox"/> Estudio de Mecánica de Suelos |
| <input type="checkbox"/> Autorización de la junta de propietarios (para propiedad exclusiva y bienes de propiedad común) | <input type="checkbox"/> Informe Técnico favorable emitido por los Revisores Urbanos |
| <input type="checkbox"/> Autorizaciones para uso de explosivos Discamec () Comando Conjunto FF.AA. () , Defensa Civil () | <input type="checkbox"/> Plano de cerramiento del predio para Demolicion Total |
| <input type="checkbox"/> Copia carta vecinos colindantes comunicando fecha y hora de las detonaciones en caso de uso de explosivos | <input type="checkbox"/> Póliza de Seguro contra todo riesgo para Terceros en caso de uso de explosivos |
| <input type="checkbox"/> Otros: | |
| | |
| | |

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

Fecha:

Sello y Firma del Funcionario Municipal que verifica

6. DEL PROYECTO:**6.1 CUADRO DE ÁREA (m2):**

PISOS	Existente (m2.)	Demolición (m2.)	Nueva (m2.)	Amp./Rem. (m2.)	SUB-TOTAL (m2.)
Pisos Superiores (*)					
ÁREA TECHADA PARCIAL					
ÁREA TECHADA TOTAL					

(*) Área acumulada, detallar en rubro 8-Observaciones

6.2 PROYECTISTAS:**1. ARQUITECTURA**

Nombres y apellidos	Nº CAP	Cantidad Planos Sello y Firma
---------------------	--------	-----------------	------------------------

2. ESTRUCTURAS

Nombres y apellidos	Nº CIP	Cantidad Planos Sello y Firma
---------------------	--------	-----------------	------------------------

3. INSTALACIONES SANITARIAS

Nombres y apellidos	Nº CIP	Cantidad Planos Sello y Firma
---------------------	--------	-----------------	------------------------

4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Nombres y apellidos	Nº CIP	Cantidad Planos Sello y Firma
---------------------	--------	-----------------	------------------------

5. OTRAS

Nombres y apellidos	Nº CIP	Cantidad Planos Sello y Firma
---------------------	--------	-----------------	------------------------

7. DE LA OBRA:**7.1 TIPO DE OBRA Y VALOR ESTIMADO:** (Cuando existe más de un tipo de Obra, llenar los que correspondan)

El valor estimado de la obra se obtiene de la siguiente forma: para edificación nueva o ampliación, en base a los valores Unitarios Oficiales de Edificación, actualizados de acuerdo a los índices aprobados por el INEI. Para remodelación, reparación y modificación, en base al presupuesto estimado de la obra. Para demolición, en base a los Valores Unitarios Oficiales de Edificación actualizados, aplicando la máxima depreciación por antigüedad y estado de conservación. La Municipalidad entregará, junto con el Formulario Único, el Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación actualizado.

Tipo de Obra	Unid.	Área	Valor Unitario (S/.)	Presupuesto Estimado (S/.)
EDIFICACIÓN NUEVA	m2			
AMPLIACIÓN	m2			
REMODELACIÓN	m2	(No corresponde)	(No corresponde)	
REFACCIÓN	m2	(No corresponde)	(No corresponde)	
ACONDICIONAMIENTO	m2	(No corresponde)	(No corresponde)	
PUESTA EN VALOR	m2	(No corresponde)	(No corresponde)	
CERCADO	ml	(No corresponde)	(No corresponde)	
DEMOLICIÓN	m2			
OTROS	m2			
VALOR DE OBRA TOTAL (*)				S/.

(*) No aplicable para calcular tasas y derechos

MUNICIPALIDAD DE:

EXPEDIENTE N° :

FECHA EMISIÓN :

FECHA VENCIMIENTO :

RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN

Nº:

LICENCIA DE :

USO: **ZONIFICACIÓN:** **ALTURA:** ml.
..... Pisos

PROPIETARIO:

UBICACIÓN:

.....

.....
Departamento	Provincia	Distrito

.....

.....
Urbanización / A.H. / Otro	Mz Lote	Sub Lote	Av / Jr. / Calle / Pasaje	Nº Int.

ÁREA TOTAL: m2. **VALOR DE OBRA :** S/.

RESPONSABLE DE OBRA:
Registro CAP/CIP

DERECHO DE LICENCIA: S/. **Recibo N° :**

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

LA OBRA A EDIFICARSE DEBERÁ AJUSTARSE AL PROYECTO PRESENTADO, BAJO LAS MODALIDADES A Y B; Y AL PROYECTO APROBADO, BAJO LAS MODALIDADES C Y D. CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE INTRODUZCA SIN EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE O SIN AUTORIZACIÓN DEJARÁ SIN EFECTO LA PRESENTE LICENCIA.

Fecha:
.....
Sello y firma del Funcionario Municipal que otorga la Licencia

Vistos y Artículo 1°
Dice:
Esquina de la carretera Panamericana 12 Km. 779 + 226 Mt, provincia y departamento de Lambayeque
Debe decir:
Esquina de la carretera Panamericana 12 Km. 779 + 206 Mt, provincia y departamento de Lambayeque

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con el Informe N° 272-2011-MTC/15.03.CITV. Jlr, de fecha 15 de junio del 2011, elaborado por el ingeniero informante de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se concluye que resulta procedente rectificar el error material encontrado en la Resolución Directoral N° 1949-2011-MTC/15, de fecha 27 de mayo del 2011;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 1949-2011-MTC/15, de fecha 27 de mayo del 2011 en lo referente a la dirección del local donde operará el Centro de Inspección Técnica Vehicular de la empresa EL VOLANTE CITY S.A.C.; en la parte de Vistos y en el Artículo 1°, debiendo indicarse conforme se detalla a continuación: Esquina de la Carretera Panamericana 12 Km. 779 + 206 Mt, provincia y departamento de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial la ejecución de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO HUMBERTO SOTO ARDILES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

661205-2

VIVIENDA

**Modifican cuatro Normas Técnicas del
Reglamento Nacional de Edificaciones**

**DECRETO SUPREMO
N° 006-2011-VIVIENDA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es competencia del Ministerio formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de

vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, para cuyo efecto dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, se aprobó el Índice y la Estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones, aplicable a las Habilitaciones Urbanas y a las Edificaciones, como instrumento técnico normativo que rige a nivel nacional;

Que, con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprobaron sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, comprendidas en el Índice aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA; además, se constituyó la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones encargada de analizar y formular las propuestas para la actualización de las Normas Técnicas, la misma que es presidida por un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Presidente de la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones, mediante Informe N° 001-2011/VIVIENDA/VMVU-CPARNE, eleva la propuesta de modificación de cuatro (4) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones: A.070 "Comercio", TH.020 "Habilitaciones Comerciales", GH.020 "Componentes de Diseño Urbano" y EC.040 "Redes e Instalaciones de Comunicaciones", las mismas que han sido materia de evaluación y aprobación por la mencionada Comisión a través del Acta de la Trigésima Quinta Sesión de fecha 17 de noviembre de 2010;

Que, conforme a la propuesta del Presidente de la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones, resulta necesario disponer la modificación de las Normas Técnicas citadas, a fin de actualizar su contenido;

De conformidad con lo dispuesto en numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación de cuatro (4) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones

Modifíquese el contenido de cuatro (4) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y cuya relación es la siguiente:

Del Título II "Habilitaciones Urbanas"

- GH.020 "Componentes de Diseño Urbano"
- TH.020 "Habilitaciones Comerciales"
- EC.040 "Redes e Instalaciones de Comunicaciones"

Del Título III "Edificaciones"

- A.070 "Comercio"

Artículo 2°.- Publicación y Difusión

El contenido de las Normas Técnicas a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo, será publicado en el portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de julio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

666637-4

**MODIFICACIÓN
DE LA NORMA TÉCNICA
A.070 COMERCIO**

NORMA A.070 COMERCIO

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Se denomina edificación comercial a aquella destinada a desarrollar actividades cuya finalidad es la comercialización de bienes o servicios.

La presente norma se complementa con las normas de los Reglamentos específicos que para determinadas edificaciones comerciales han expedido los Sectores correspondientes. Las edificaciones comerciales que tienen normas específicas son:

- Establecimientos de Venta de Combustible y Estaciones de Servicio-Ministerio de Energía y Minas- MEM
- Establecimientos de Hospedaje y Restaurantes- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR
- Reglamento Sanitario para Establecimientos de expendio de Comidas y Bebidas- Ministerio de Salud-MINSA
- Mercados de Abastos-Ministerio de Salud- MINSA

Artículo 2.- Están comprendidas dentro de los alcances de la presente norma los siguientes tipos de edificaciones:

1.- LOCALES COMERCIALES INDIVIDUALES

a) **Tienda independiente.-** Establecimiento de expendio de bienes y servicios, principalmente de consumo directo, se caracteriza por la atención personalizada y el expendio y cobro de los productos se realiza de manera centralizada.

b) Locales de expendio de comidas y bebidas

- **Restaurante.-** Establecimiento destinado a la preparación y comercialización de comida servida, así como, de complementos para su consumo dentro de un local.
- **Cafetería.-** Establecimiento destinado a la preparación, comercialización y consumo de comida de baja complejidad de elaboración, así como, de bebidas para su consumo dentro de un local.
- **Local de comida rápida.-** Establecimiento destinado a la comercialización de comida pre-elaborada y de bebidas
- **Local de Venta de comidas al paso.-** Establecimiento destinado a la comercialización de comida de baja complejidad de elaboración y de bebidas para su consumo al paso.

c) Locales de expendio de combustibles

- **Establecimiento de venta de combustibles (grifo, gasocentro).-** Edificación destinada a la comercialización exclusiva de combustibles.
- **Estación de Servicio.-** Edificación destinada a la comercialización de combustibles y de bienes y servicios para vehículos automotores. Complementariamente pueden contar con tiendas para la venta de bienes de consumo y/o servicios a las personas.

d) Locales bancarios y de intermediación financiera.-

Establecimiento para el funcionamiento exclusivo de un banco, entidad financiera, de seguros, bursátil u otro tipo de intermediación financiera con atención al público.

e) Locales de recreación y entretenimiento.- Establecimiento destinado a la prestación de servicios destinados al esparcimiento, que pueden complementarse con el expendio de comidas de muy baja complejidad de elaboración y bebidas. Pueden ser:

- **Locales para eventos y salones de baile**
- **Bares, discotecas y pubs**
- **Casinos y salas de juego**
- **Locales de espectáculos con asientos fijos.-** Establecimientos tales como: teatros, cines y salas de concierto.
- **Locales de diversiones y/o recreo.-** Establecimientos tales como parques de diversiones y/o recreo, locales de juegos electrónicos y de video y otros tipos bowling, billares, bochas, fulbito y sapo.

f) Locales de servicios personales.-

- **Spa, baños turcos, sauna, baños de vapor.-** Local destinado a la prestación de servicios especializados en tratamiento corporal.
- **Gimnasios, fisicoculturismo.-** Local especializado destinado a la práctica de ejercicios corporales, con o sin máquinas.

g) Tienda por departamentos.- Local comercial polivalente que ofrece una amplia gama comercial en venta por secciones y con cajas de cobro independiente, complementada por servicios ofrecidos al cliente.

h) Tienda de autoservicio.- Local comercial que ofrece productos principalmente de consumo directo, donde el cliente se sirve a sí mismo con cajas de cobro centralizadas ubicadas al ingreso-salida del establecimiento, que puede estar complementado por servicios ofrecidos al cliente

- **Supermercado.-** Establecimiento comercial de venta de productos de consumo cotidiano, alimenticios, de droguería y perfumería, electro y vestido que opera en régimen de autoservicio con secciones de venta organizadas en pasillos. Opcionalmente se complementan con establecimientos comerciales, de venta de comidas y bebidas y de recreación de pequeña superficie, así como artículos de bazar.
- **Tienda de mejoramiento del hogar.-** Establecimiento comercial de venta de productos especializados, tales como herramientas y materiales de construcción, muebles, entre otros. Opcionalmente se complementan con establecimientos comerciales, de venta de comidas y bebidas y de recreación de pequeña superficie.
- **Otras tiendas de autoservicio.-** Establecimiento comercial de venta de productos, que funcionan bajo el régimen de autoservicio con cajas de cobro centralizadas ubicadas al ingreso-salida del establecimiento.

2.- LOCALES COMERCIALES AGRUPADOS

a) Mercados.- Local bajo una gestión centralizada, que en base a un programa unitario desarrolla actividades de venta de productos destinados al consumo

humano o la limpieza y mantenimiento del hogar. Complementariamente podrán contar con expendio de comidas y bebidas, guarderías y servicios comunales, así como locales administrativos y financieros.

- **Mercado Mayorista.-** Establecimiento en el que de manera directa o mediante agentes de comercio se negocia o expende al por mayor productos agropecuarios, recursos hidrobiológicos, abarrotes, licores, productos de limpieza y mantenimiento. Complementariamente podrá realizarse el comercio al por menor.
 - **Mercado Minorista.-** Establecimiento el que comerciantes distribuidos en puestos venden a usuarios finales y en pequeñas cantidades productos agropecuarios, productos hidrobiológicos, abarrotes, productos de limpieza personal y del hogar y se prestan algunos servicios para el hogar (electricidad, reparación de artefactos, vidriería, ebanistería, sastrería, renovadora de calzado, entre otros).
- b) **Galería Comercial.-** Conjunto de establecimientos comerciales de pequeña superficie integrados en una sola edificación organizada en corredores interiores o exteriores, donde se realizan actividades diversas de consumo de bienes y servicios de forma independiente, también cuenta con bienes y servicios comunes.
- c) **Centro comercial.-** Conjunto de locales comerciales que, integrados en un edificio o complejo de edificios, bajo un proyecto planificado y desarrollado con criterio de unidad, donde se realizan actividades diversas de consumo de bienes y servicios de forma empresarialmente independiente también cuenta con bienes y servicios comunes.

Los centros comerciales podrán desarrollarse en habilitaciones de tipo comercial de lote único, o en predios urbanos con zonificación afín. En el caso de desarrollarse el proyecto de centro comercial sobre más de una unidad predial, deberá acreditarse el derecho a edificar sobre cada una de ellas, así como la obligación de conformar un proyecto unitario, respetando las especificaciones contenidas en éste, incluyendo su reglamento interno.

Los centros comerciales se organizan a partir de las áreas correspondientes a los locales que los conforman y las áreas de uso común, que están constituidas por las áreas de circulación común, las áreas de estacionamiento, las áreas libres, las áreas de mantenimiento y las áreas de servicios comunes. Tanto las áreas de los locales como las de uso común son de propiedad privada. En caso de existir un solo propietario del centro comercial, le corresponde en propiedad las áreas de uso común.

La administración del centro comercial es una sola y se rige por un reglamento interno responsable del mantenimiento, conservación y limpieza de las Áreas de Propiedad Común, por tratarse de áreas de propiedad privada.

- d) **Galería Ferial.-** Conjunto de establecimientos comerciales, organizados bajo un proyecto planificado y desarrollado con criterio de unidad, donde se realizan actividades diversas de consumo de bienes y servicios de forma estacional, disponiendo de determinados elementos comunes de gestión.

Los casos no expresamente mencionados en la presente clasificación se regirán por las disposiciones establecidas para el tipo de edificación comercial de uso similar o aproximado.

Artículo 3.- La superficie ó área de venta es aquélla en la que se exponen las mercancías o se prestan los servicios, con carácter habitual y permanente o destinada a tal fin de forma estacional, a la cual puede acceder la clientela para realizar sus compras. Incluye escaparates y espacios destinados a la presentación de mercancías o servicios y al tránsito de personas. También se considera superficie de venta a la zona de cajas, la zona entre éstas y la salida, si en ella se prestan servicios o sirve de escaparate.

La superficie edificada, es la superficie total construida, la que incluye la superficie o área de venta, antes definida, y la destinada al almacenamiento, servicios, espacios comunes de paso, entre otros.

CAPITULO II CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD

Artículo 4.- Los proyectos de centros comerciales, mercados mayoristas, mercados minoristas, tiendas de autoservicio, galerías comerciales, galerías feriales, establecimientos de venta de combustibles (grifo, gasocentro) y estaciones de servicio deben contar con un estudio de impacto vial que proponga una solución que resuelva el acceso y salida de vehículos sin afectar el funcionamiento de las vías desde las que se accede.

El estudio de impacto vial, es la evaluación de la manera en que un establecimiento comercial influirá en el sistema vial adyacente, durante las etapas de construcción y funcionamiento. Éste deberá tomar en cuenta la relación del establecimiento comercial con la red viaria, las vías afectadas, la accesibilidad o garantía del tráfico de entrada y salida, el nivel de saturación del sistema viario por el incremento de desplazamiento motorizado, los estacionamientos, entre otros aspectos.

El desarrollo de cualquier proyecto de centro comercial deberá ser concordante con lo estipulado en el plan de desarrollo urbano de la circunscripción en que se localice.

Artículo 5.- Las edificaciones comerciales deberán contar con iluminación natural o artificial, que garantice la clara visibilidad de los productos que se expenden, sin alterar sus condiciones naturales.

En lo concerniente a la iluminación natural será de aplicación lo dispuesto por los artículos 47° a 49° de la Norma Técnica A.010 “Condiciones Generales de Diseño”.

En lo referido a la iluminación artificial es de aplicación lo dispuesto en la Norma Técnica EM.010 “Instalaciones Eléctricas Interiores”, precisándose que en el cálculo de iluminancia en servicio se hará en función de lo establecido en la tabla de iluminancias para ambientes al interior.

5.1. Aislamiento Acústico

Para el aislamiento acústico se debe tomar en cuenta lo dispuesto por los artículos 57° y 58° de la Norma Técnica A.010 “Condiciones Generales de Diseño”.

5.2.. Aislamiento Térmico

Para el aislamiento térmico se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 56° de la Norma Técnica A.010 “Condiciones Generales de Diseño” y, cuando corresponda, por los artículos 1° al 7° de la Norma EM.050 “Instalaciones de Climatización”.

Artículo 6.- Las edificaciones comerciales deberán contar con ventilación natural o artificial. La ventilación natural podrá ser cenital o mediante vanos a patios o zonas abiertas.

El área mínima de los vanos que abren debe ser superior al 10% del área del ambiente que ventilan.

Adicionalmente se deberá considerar lo dispuesto por los artículos 51° al 54° de la Norma Técnica A.010 "Condiciones Generales de Diseño".

Artículo 7.- Las edificaciones comerciales deben contar con sistemas de detección y extinción de incendios, así como condiciones de seguridad de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica A-130: Requisitos de Seguridad.

Los Centros Comerciales deberán cumplir con los requerimientos establecidos en los artículos 1° al 14° del Capítulo I y en el artículo 17° y 18° del Capítulo III, de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad para Personas con Discapacidad".

Artículo 8.- El número de personas de una edificación comercial (AFORO) se determinará de acuerdo a la siguiente tabla, en base al ÁREA DE VENTA de cada establecimiento según lo definido en el art. 3.

Para centros comerciales, el número máximo autorizado de personas que puede admitir, se determina en base a la sumatoria de la superficie de venta de los establecimientos que lo conforman.

Para los casos de otros establecimientos, que no se encuentran en la lista, se aplicará el indicador de aquel que tenga un uso afín.

En caso de proyectos con dos o más tipos de establecimientos se calculará el número de ocupantes correspondiente a cada área según su uso. Cuando en una misma área se contemplen usos diferentes deberá considerarse el de mayor aforo

CLASIFICACION	AFORO
Tienda independiente en primer piso (nivel de acceso)	2.8 m ² por persona
Tienda independiente en segundo piso	5.6m ² por persona
Tienda independiente interconectada de dos niveles	3.7m ² por persona
Locales de expendio de comidas y bebidas	
Restaurante, cafetería (cocina)	9.3 m ² por persona
Restaurante, cafetería (área de mesas)	1.5 m ² por persona
Comida rápida, comida el paso (cocina)	5.0 m ² por persona
Comida rápida, o al paso (área de mesas, área de atención)	1.5 m ² por persona
Locales de expendio de combustibles	
Establecimiento de venta de combustibles (grifo, gasocentro)	25 m ² por vehículo
Estación de servicio	25 m ² por vehículo
Locales bancarios y de intermediación financiera	5.0 m ² por persona
Locales para eventos, salones de baile	1.5 m ² por persona
Bares, discotecas y pubs	1.0 m ² por persona
Casinos y salas de juego	3.3 m ² por persona

Casinos y salas de juego	3.3 m ² por persona
Locales de espectáculos con asientos fijos	Número de asientos
Parques de diversiones y de recreo.	4.0 m ² por persona
Spa, baños turcos, sauna, baños de vapor	10.0 m ² por persona
Gimnasios, fisicoculturismo (área con maquinas)	4.6m ² por persona
Gimnasios, fisicoculturismo (área sin maquinas)	1.4m ² por persona
Tienda por departamentos	3.0 m ² por persona
Supermercado	2.5 m ² por persona
Tienda de mejoramiento del hogar	3.0 m ² por persona
Otras tienda de autoservicio	2.5 m ² por persona
Mercado mayorista	5.0 m ² por persona
Mercado minorista	2.0 m ² por persona
Galería comercial	2.0 m ² por persona
Galería ferial	2.0 m ² por persona

Artículo 9.- La altura libre mínima de piso terminado a cielo raso en las edificaciones comerciales es de 3.00 m.

CAPITULO III CARACTERÍSTICAS DE LOS COMPONENTES

Artículo 10.- Las edificaciones comerciales deben contar como mínimo con un ingreso accesible para personas con discapacidad, y a partir de 1,000 m² techados, con ingresos diferenciados para público y para mercadería.

Artículo 11.- Las dimensiones de los vanos para la instalación de puertas de acceso, comunicación y salida deberán calcularse según el uso de los ambientes a los que dan acceso y al tipo de usuario que las empleará, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) La altura mínima será de 2.10 m.
- b) Los anchos mínimos de los vanos en que se instalen puertas es:

Ingreso principal	1.00 m
Dependencias interiores	0.90 m
Servicios higiénicos	0.80 m
Servicios higiénicos para discapacitados	0.90 m.

Cuando las puertas de salida, sean requeridas como puertas de evacuación deben cumplir con lo establecido en la Norma Técnica A.130.

Artículo 12.- Cualquier puerta que provea acceso hacia la azotea, debe disponer de mecanismos de apertura a presión, en el sentido de la evacuación.

Artículo 13.- El ancho de los pasajes de circulación de público depende de la longitud del pasaje desde la salida más cercana, el número de personas en la edificación, y la profundidad de las tiendas o puestos a los que se accede desde el pasaje.

El ancho mínimo de los pasajes es de 2.40 m. los mismos que deben permanecer libres de objetos, mobiliario, mercadería o cualquier obstáculo. Los pasajes principales deben tener un ancho mínimo de 3.00 m.

Los pasajes de circulación pública deben estar intercomunicados entre sí mediante circulaciones verticales, escaleras y/o ascensores.

Artículo 14.- El material de acabado de los pisos exteriores debe ser antideslizante. Los pisos en mercados y supermercados, son de material impermeable, antideslizante y liso, fáciles de limpiar y se les da pendiente de por lo menos 1.5% hacia las canaletas o sumideros de desagüe; de existir.

Artículo 15.- Los locales comerciales tienen un área mínima de 6.00 m². sin incluir depósitos ni servicios higiénicos, con un frente mínimo de 2.40 m y un ancho de puerta de 1.20 m. y una altura mínima de 3.00 m.

Artículo 16.- Las diferencias de nivel deben contar adicionalmente a las escaleras, con medios mecánicos o con rampas con una pendiente según lo establecido en la Norma Técnica A.010.

Artículo 17.- Los puestos de comercialización en los mercados se construirán de material no inflamable, las superficies que estén en contacto directo con el alimento deben ser fáciles de limpiar y desinfectar.

El diseño de las instalaciones será apropiado para la exhibición y la comercialización de alimentos en forma inocua; considera una zona de depósito para almacenar mercadería ligera; requiere de instalaciones eléctricas y sanitarias en caso que lo exija la actividad comercial a desarrollar.

La distribución de las secciones es por tipo de producto. Las áreas mínimas de los puestos de acuerdo a las actividades comerciales a desarrollar en el mercado son:

Carnes, pescado y productos perecibles	6 m ²
Abarrotes, mercería y cocina	8 m ²
Otros productos	6 m ²

Artículo 18.- El área de elaboración de alimentos, será con pisos de material no absorbente, resistentes, antideslizantes, no atacables por los productos empleados en su limpieza y de materiales que permitan su mantenimiento en adecuadas condiciones de higiene. Serán fáciles de limpiar y tendrán una inclinación suficiente hacia los sumideros que permita la evacuación de agua y otros líquidos.

Las paredes tendrán superficies lisas, no absorbentes y revestidas de material o pintura que permitan ser lavados sin deterioro. Los techos estarán contruidos de forma que no acumule polvo ni vapores de condensación, de fácil limpieza y siempre deben estar en condiciones que eviten contaminación a los productos.

Artículo 19.- Las características de grifos y gasocentros son las siguientes:

Deberán instalarse a una distancia mínima de 25 m. de estaciones o subestaciones eléctricas medidas del lindero más cercano a la Estación de servicio, grifo o gasocentro. Los gasocentros ubicados a lo largo de las Carreteras, ubicarán sus dispensadores a no menos de 20.00 del borde de la carretera.

El diseño del patio de maniobras es tal, que entre la entrada y salida se tendrá tráfico en un solo sentido y se proyectará para que el vehículo con mayor radio de giro pueda transitar fácilmente, las pistas o accesos de ingresos y salidas deberán permitir el pase de un camión cisterna aunque otro este estacionado. Tendrá como mínimo 6m. de ancho. El patio de maniobras deberá tener una pendiente que permita drenar el agua de lluvia en la zona de despacho.

El radio de giro por isla dentro de las estaciones de servicio y establecimientos de venta de combustibles (grifo, gasocentro) tendrá como mínimo 14 m. para vehículos de carga o autobuses y 6.50 m. para los demás vehículos. La distancia mínima entre ejes de entrada y salida de vehículos será la resultante de la aplicación del radio de giro por isla.

En las estaciones de servicio y establecimientos de venta de combustibles (grifo, gasocentro), el ancho de las entradas debe ser de 6 m. como mínimo y de 8 m. como máximo y el de las salidas de 3.60 como mínimo y de 6 m. como máximo, medidas perpendicularmente al eje de las mismas. La entrada o salida afecta solamente la vereda que da frente a la propiedad utilizada y no existiendo sobre la misma calle más de una entrada y una salida.

En los gasocentros ubicados en áreas urbanas el ancho de las entradas y salidas será de 6 m. como mínimo y de 8 m. como máximo medidas perpendicularmente al eje de las mismas. La Entrada o salida afectara solamente a la vereda que da frente a la propiedad utilizada, siendo obligatorio tener una entrada y una salida por la misma calle; no pudiendo hacer uso de las esquinas para ingresos y salidas. Cuando estos se ubiquen en las carreteras, el ancho de las entradas y salidas no podrá exceder de 12 m. medida perpendicularmente al eje de las mismas.

El ángulo de las entradas y salidas será de 45° como máximo y 30° como mínimo. Este ángulo se medirá desde el alineamiento del borde interior de la calzada.

El ingreso, la salida y el área de estacionamiento de camiones cisterna no deberán interferir con la zona de carga, ni con las operaciones del almacén.

Los tanques, oficinas y demás servicios estarán apartados de la zona de tráfico.

En las estaciones de servicio y establecimientos de venta de combustibles (grifo) el retiro mínimo de la isla de surtidores será de 3.00 m. a partir del borde interior de la vereda o acera. En caso de techarse las zonas adyacentes a los surtidores, las alturas mínimas serán de 3.90 m.

En los gasocentros, la isla de dispensadores en zonas urbanas tendrá un retiro mínimo de 5 m. a partir del borde interior de la vereda. En caso de techar las zonas adyacentes a los dispensadores, la altura mínima será de 4.90 m. y el techo deberá ser de material resistente al fuego y todas las instalaciones eléctricas serán a prueba de explosión, incluyendo la luminaria utilizada.

Cada producto deberá tener su propia línea de despacho y recepción.
La distancia mínima desde las oficinas hasta los puntos de carga es de 20 m.

Los gasocentros ubicados a lo largo de las carreteras tendrán sus construcciones (oficinas, áreas de tanques, etc.) a una distancia no menor de 25 m. del borde de la carretera al límite más cercano de la propiedad.

Los puntos de carga de los camiones cisterna deberán ser ubicados de tal modo que permitan el fácil acceso y la rápida evacuación de los vehículos y del personal en caso de emergencia. Los puntos de carga para los vagones-cisterna, deberán tener su propia área de estacionamiento.

Los puntos de carga deberán contar con un sistema de conexión a tierra, para prevención de chispas originada por corriente estática.

CAPITULO IV DOTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 20.- Los ambientes para servicios higiénicos deberán contar con sumideros de dimensiones suficientes como para permitir la evacuación de agua en caso de aniegos accidentales.

Los servicios higiénicos deberán ubicarse cercanos a los accesos y/o las circulaciones verticales de los locales comerciales, de tal forma que estén a una distancia no mayor a un nivel, en sentido vertical, del posible usuario.

Para Centros Comerciales la distancia entre los servicios higiénicos y el espacio más lejano de las circulaciones comunes a varios establecimientos, no puede ser mayor de 100 m.

Artículo 21.- Las edificaciones para Tiendas independientes, Tiendas por departamentos, Supermercados, Tiendas de mejoramiento del hogar, otras Tiendas de autoservicio, y Locales de expendio de combustible estarán provistas de servicios sanitarios para empleados, según lo que se establece a continuación:

Número de Empleados	Hombres	Mujeres
De 1 a 6 empleados	1L, 1u, 1l	
De 7 a 25 empleados	1L, 1u, 1l	1L, 1l
De 26 a 75 empleados	2L, 2u, 2l	2L, 2l
De 76 a 200 empleados	3L, 3u, 3l	3L, 3l
Por cada 100 empleados adicionales	1L, 1u, 1l	1L, 1l

El número de empleados será el establecido para el funcionamiento de la edificación.

Adicionalmente a los servicios sanitarios para los empleados se proveerán servicios sanitarios para el público en base al cálculo del número de ocupantes según el artículo 8º de esta norma, y lo establecido en el siguiente cuadro:

Número de Personas	Hombres	Mujeres
De 1 a 20 personas (público)	no requiere	
De 21 a 50 personas (público)	1L, 1u, 1l	
De 51 a 200 personas (público)	1L, 1u, 1l	1L, 1l
Por cada 100 personas adicionales	1L, 1u, 1l	1L, 1l

L = lavatorio, u= urinario, l = Inodoro

(*) La dotación de servicios que requieran los locales al interior de un centro comercial o galería comercial podrá ubicarse en áreas comunes o en áreas propias de algunos de estos locales.

Artículo 22.- Los locales de expendio de comidas y bebidas (Restaurante, cafetería), locales para eventos y salones de baile, bares, discotecas y pubs, estarán provistos de servicios sanitarios para empleados, considerando 10 m2 por persona, según lo que se establece a continuación:

Número de Empleados	Hombres	Mujeres
De 1 a 5 empleados	1L, 1u, 1l	
De 6 a 20 empleados	1L, 1u, 1l	1L,1l
De 21 a 60 empleados	2L, 2u, 2l	2L, 2l
De 61 a 150 empleados	3L, 3u, 3l	3L, 3l
Por cada 100 empleados adicionales	1L, 1u, 1l	1L,1l

Adicionalmente a los servicios sanitarios para los empleados se proveerán servicios sanitarios para el público, en base al cálculo del número de ocupantes según el artículo 8º de esta norma, conforme lo siguiente:

Número de Personas	Hombres	Mujeres
De 1 a 16 personas (público)	no requiere	
De 17 a 50 personas (público)	1L, 1u, 1l	1L,1l
De 51 a 100 personas (público)	2L, 2u, 2l	2L, 2l
Por cada 150 personas adicionales (*)	1L, 1u, 1l	1L,1l

L = lavatorio, u= urinario, l = Inodoro

(*) En el caso de Bares, Discotecas, Pubs, Salas de Baile, locales para Eventos, será cada 50 personas adicionales. Los locales de Comida al Paso no requieren de servicios higiénicos para el público.

(**) En el caso de Locales de Comida Rápida o Comida al Paso, la dotación de servicios que requieran los locales al interior de un Centro Comercial o Galería Comercial, podrá ubicarse en áreas comunes o en áreas propias de algunos de estos locales.

Artículo 23.- Las edificaciones para mercados y galerías feriales estarán provistas de servicios sanitarios para empleados, considerando 10 m2 por persona, según lo que se establece a continuación:

Número de Empleados	Hombres	Mujeres
De 1 a 5 empleados	1L, 1u, 1l	
De 6 a 20 empleados	1L, 1u, 1l	1L,1l
De 21 a 60 empleados	2L, 2u, 2l	2L, 2l
De 61 a 150 empleados	3L, 3u, 3l	3L, 3l
Por cada 100 empleados adicionales	1L, 1u, 1l	1L,1l

Adicionalmente a los servicios sanitarios para los empleados se proveerán servicios sanitarios para el público en base al cálculo del número de ocupantes según el artículo 8º de esta norma, conforme lo siguiente:

Número de Personas	Hombres	Mujeres
De 1 a 100 personas (público)	1L, 1u, 1l	1L,1l
De 101 a 250 personas (público)	2L, 2u, 2l	2L, 2l
Por cada 250 personas adicionales	1L, 1u, 1l	1L,1l

L = lavatorio, u= urinario, l = Inodoro

Artículo 24.- Las edificaciones para locales bancarios y de intermediación financiera, estarán provistas de servicios sanitarios para empleados, según lo que se establece a continuación:

Número de Empleados	Hombres	Mujeres
De 1 a 6 empleados	1L, 1u, 1l	
De 7 a 25 empleados	1L, 1u, 1l	1L,1l
De 26 a 75 empleados	2L, 2u, 2l	2L, 2l
Por cada 50 empleados adicionales	1L, 1u, 1l	1L,1l

L = lavatorio, u= urinario, l = Inodoro

El número de empleados será el establecido para el funcionamiento de la edificación.

Artículo 25.- Las edificaciones para locales de espectáculos con asientos fijos, casinos y salas de juego, estarán provistas de servicios sanitarios para empleados, según lo que se establece a continuación:

Número de Empleados	Hombres	Mujeres
De 1 a 6 empleados	1L, 1u, 1l	
De 7 a 25 empleados	1L, 1u, 1l	1L,1l
Por cada 50 empleados adicionales	1L, 1u, 1l	1L,1l

L = lavatorio, u= urinario, l = Inodoro

El número de empleados será el establecido para el funcionamiento de la edificación. Adicionalmente a los servicios sanitarios para los empleados se proveerán servicios sanitarios para el público en base al cálculo del número de ocupantes según el artículo 8º de esta norma, conforme lo siguiente:

Número de Personas	Hombres	Mujeres
De 1 a 100 personas (público)	1L, 1u, 1l	1L,1l
Por cada 100 personas adicionales	1L, 1u, 1l	1L,1l

L = lavatorio, u= urinario, l = Inodoro

Artículo 26.- Los locales de diversiones y/o de recreo estarán provistos de servicios sanitarios para empleados, según lo que se establece a continuación:

Número de Empleados	Hombres	Mujeres
De 1 a 6 empleados	1L, 1u, 1l	
De 7 a 25 empleados	1L, 1u, 1l	1L,1l
Por cada 50 empleados adicionales	1L, 1u, 1l	1L,1l

L = lavatorio, u= urinario, l = Inodoro

El número de empleados será el establecido para el funcionamiento de la edificación.

Adicionalmente a los servicios sanitarios para los empleados se proveerán servicios sanitarios para el público en base al cálculo del número de ocupantes según el artículo 8º de esta norma, de acuerdo a lo siguiente:

Número de Personas	Hombres	Mujeres
De 1 a 50 personas (público)	1L, 1u, 1I	1L, 1I
Por cada 100 personas adicionales	1L, 1u, 1I	1L, 1I

L = lavatorio, u= urinario, I = Inodoro

Artículo 27.- Los locales de servicios personales estarán provistos de servicios sanitarios para empleados, según lo que se establece a continuación.

Número de Empleados	Hombres	Mujeres
De 1 a 25 empleados	1L, 1u, 1I	
Por cada 50 empleados adicionales	1L, 1u, 1I	1L, 1I

L = lavatorio, u= urinario, I = Inodoro

El número de empleados será el establecido para el funcionamiento de la edificación.

Adicionalmente a los servicios sanitarios para los empleados se proveerán servicios sanitarios para el público en base al cálculo del número de ocupantes según el artículo 8 de esta norma, conforme lo siguiente:

Número de Personas	Hombres	Mujeres
De 1 a 50 personas (público)	1L, 1u, 1I	1L, 1I
Por cada 50 personas adicionales	1L, 1u, 1I	1L, 1I

L = lavatorio, u= urinario, I = Inodoro

Artículo 28.- El número de aparatos sanitarios en un **centro comercial** se determinará en base a la sumatoria del área de venta de los locales que empleen los servicios higiénicos colectivos, de acuerdo a lo siguiente:

Número de Empleados	Hombres	Mujeres
Hasta 60 empleados	2L, 2u, 2I	2L, 2I
De 61 a 150 empleados	3L, 3u, 3I	3L, 3I
Por cada 150 empleados adicionales	1L, 1u, 1I	1L, 1I

Número de Personas	Hombres	Mujeres
Hasta 200 personas (público)	2L, 2u, 2I	2L, 2I
De 201 a 500 personas (público)	3L, 3u, 3I	3L, 3I
Por cada 300 personas adicionales	1L, 1u, 1I	1L, 1I

L = lavatorio, u= urinario, I = Inodoro

Artículo 29.- Los servicios higiénicos para personas con discapacidad serán obligatorios a partir de la exigencia de contar con tres artefactos por servicio, siendo uno de ellos accesibles a personas con discapacidad.

En caso se proponga servicios separados exclusivos para personas con discapacidad sin diferenciación de sexo, este deberá ser adicional al número de aparatos exigible según las tablas indicadas en los artículos precedentes.

Artículo 30.- Las edificaciones comerciales deberán contar con áreas de estacionamiento, que podrán localizarse dentro del predio sobre el que se edifica, en las vías que lo habilitan, en predios colindantes y, cuando la naturaleza de la edificación y/o de las vías de acceso restrinjan la ubicación de estacionamientos, en predios localizados a distancias no mayores a 200 ml. de los accesos a la edificación comercial.

El número mínimo de estacionamientos en una edificación comercial se determinará, en base al cuadro de Cálculo de Estacionamientos

CLASIFICACION	ESTACIONAMIENTOS	
	Para personal	Para público
Tienda independiente	1 est cada 15 pers	1 est cada 15 pers
Locales de expendio de comidas y bebidas		
Restaurante, cafetería (área de mesas)	1 est cada 20 pers	1 est cada 20 pers
Comida rápida, o al paso (área de mesas, área de atención)		
Locales bancarios y de intermediación financiera	1 est cada 15 pers	1 est cada 10 pers
Locales para eventos, salones de baile	1 est cada 20 pers	1 est cada 20 pers
Bares, discotecas y pubs		
Casinos, salas de juego	1 est cada 15 pers	1 est cada 10 pers
Locales de espectáculos con asientos fijos	1 est. cada 20 asientos	
Parques de diversiones y de recreo.	1 est. cada 25 pers	1 est. cada 25 pers
Spa, baños turcos, sauna, baños de vapor	1 est cada 15 pers	1 est cada 10 pers
Gimnasios, fisicoculturismo		
Tienda por departamentos	1 est cada 25 pers	1 est cada 25 pers
Supermercado	1 est. cada 20 pers	1 est. cada 20 pers
Tienda de mejoramiento del hogar		
Otras tienda de autoservicio		
Mercado mayorista	1 est cada 10 pers	1 est cada 10 pers
Mercado minorista		
Galería comercial	1 est. cada 25 pers	1 est. cada 20 pers
Galería ferial		

Éste a su vez será multiplicado por el factor de rango de atención del local, de acuerdo a la zonificación urbana y la ubicación geográfica de cada ciudad, según tabla:

TIPO DE COMERCIO	POBLACION A SERVIR	LIMA	OTRAS CIUDADES		
			COSTA	SIERRA	SELVA
COMERCIO INTERDISTRITA C-7 Y METROPOLITANO C-9	MAS DE 300,000 Hab.	1	0.8	0.8	0.7
COMERCIO DISTRITAL C-5	100,000 - 300,000 Hab.		0.7	0.7	0.6
COMERCIO ZONAL O SECTORIAL C-3	30,000 - 100,000 Hab:	0.9	0.6	0.6	0.5
COMERCIO LOCAL C-1 Y VECINAL C-2	Hasta 30,000 Hab:	0.6	0.4	0.4	0.3

En el caso de Locales de expendio de combustibles, los estacionamientos se referirán a la tienda, o al local de Expendio de Comidas y Bebidas, u otro servicio ubicado en su interior.

Deberá proveerse espacios de estacionamiento accesibles para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, cuyas dimensiones mínimas serán de 3.80 m. de ancho x 5.00 m. de profundidad, a razón de 1 cada 50 estacionamientos requeridos. Su ubicación será la más cercana al ingreso y salida de personas, debiendo existir una ruta accesible.

Artículo 31.- En las edificaciones comerciales donde se haya establecido ingresos diferenciados para personas y para mercadería, la entrega y recepción de ésta, deberá efectuarse dentro del lote, para lo cual deberá existir un patio de maniobras para vehículos de carga acorde con las demandas de recepción de mercadería.

Deberá proveerse un mínimo de espacios para estacionamiento de vehículos de carga de acuerdo al análisis de las necesidades del establecimiento. En caso de no contarse con dicho análisis se empleará la siguiente tabla:

De 1 a 500 m ² de área techada	1 estacionamiento
De 501 a 1,500 m ² de área techada	2 estacionamientos
De 1,500 a 3,000 m ² de área techada	3 estacionamientos
Más de 3,000 m ² de área techada	4 estacionamientos

En Centros Comerciales:

Hasta 1,500 m ² de área techada	1 estacionamiento
De 1,500 a 3,000 m ² de área techada	2 estacionamientos
Cada 3,000 m ² adicionales	1 estacionamiento

En el caso que el centro comercial incluya tiendas con expendio de materiales de construcción, se adicionará 1 estacionamiento cada 200 m² de superficie destinada a este fin.

Artículo 32.- En los mercados minoristas y supermercados se considerará espacios para depósito de mercadería, cuya área será como mínimo el 25% del área de venta, entendida como la suma de las áreas de los puestos de venta, las áreas para la exposición de los productos y las áreas que ocupan las circulaciones abiertas al público.

Se proveerá de cámaras frigoríficas para carnes y pescados. La dimensión de la cámara frigorífica de carnes permitirá un volumen de 0.02 m³ por m² de área de venta. La dimensión de la cámara frigorífica de pescado permitirá un volumen mínimo de 0.06 m³ por m² de área de venta: La dimensión de la cámara fría de para productos diversos con una capacidad de 0.03 m³ por m² de área de venta.

Artículo 33.- El área mínima del ambiente para el acopio y evacuación de residuos, se determinará en base a la superficie de venta, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASIFICACION	Acopio y Evacuación de Residuos
Tienda independiente	0.003 m ³ por m ² de superficie de venta
Locales de expendio de comidas y bebidas	
Restaurante, cafetería	0.015 m ³ por m ² de superficie de venta
Comida Rápida, o al paso	0.030 m ³ por m ² de superficie de venta
Locales de expendio de combustibles	
Establecimiento de venta de combustibles (grifo, gasocentro)	0.0001 m ³ por m ² de superficie de venta
Estación de servicio	
Locales bancarios y de Intermediación financiera	0.003 m ³ por m ² de superficie de venta
Locales para eventos, salones de baile	0.010 m ³ por m ² de superficie de venta
Bares, discotecas y pubs	0.003 m ³ por m ² de superficie de venta
Casinos, salas de Juego	
Locales de espectáculos con asientos fijos	0.003 m ³ por m ² de superficie de venta
Parques de diversiones y de recreo.	0.003 m ³ por m ² de superficie de venta
Spa, baños turcos, sauna, baños de vapor	0.003 m ³ por m ² de superficie de venta
Gimnasios, fisicoculturismo	
Tienda por departamentos	0.003 m ³ por m ² de superficie de venta
Supermercado	0.003 m ³ por m ² de superficie de venta
Tienda de mejoramiento del hogar	
Otras tienda de autoservicio	
Mercado mayorista	0.015 m ³ por m ² de superficie de venta
Mercado minorista	0.020 m ³ por m ² de superficie de venta
Galería comercial	0.003 m ³ por m ² de superficie de venta
Galería ferial	

Para los centros comerciales, el área mínima del ambiente para el acopio de basura se determinará en base a la superficie de venta de los establecimientos que la conforman.

Adicionalmente se deberá prever un área para lavado de recipientes de basura, estacionamiento de vehículo recolector de basura, etc. Los mercados mayoristas y minoristas deberán contar con un laboratorio de control de calidad de los alimentos.

El almacenamiento y la recolección de residuos sólidos deberá también sujetarse a lo establecido en los capítulos III y V de la Ley General de Residuos Sólidos, N° 27314.

NORMA A.140

BIENES CULTURALES INMUEBLES

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- La presente norma tiene como objetivo regular la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles, con el fin de contribuir al enriquecimiento y preservación del Patrimonio Cultural Inmueble.

La presente norma proporciona elementos de juicio para la evaluación y revisión de proyectos en bienes culturales inmuebles.

Los alcances de la presente norma son complementarios a las demás normas del presente Reglamento referentes a las condiciones que debe tener una edificación según el uso al que se destina, y se complementa con las directivas establecidas en los planes urbanos y en las leyes y decretos sobre Patrimonio Cultural Inmueble.

Artículo 2.- Son Bienes Culturales Inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanas y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional.

Artículo 3.- El Instituto Nacional de Cultura es el organismo rector responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación.

Los Gobiernos Regionales, Municipios Provinciales y Distritales, tienen como una de sus funciones promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes en su identificación, registro, control, conservación y restauración.

Artículo 4.- La tipología de Bienes Culturales Inmuebles, es la siguiente:

Ambiente Monumental: Es el espacio (urbano o rural), conformado por los inmuebles homogéneos con valor monumental. También se denomina así al espacio que comprende a un inmueble monumental y a su respectiva área de apoyo monumental.

Ambiente Urbano Monumental: Son aquellos espacios públicos cuya fisonomía y elementos, por poseer valor urbanístico en conjunto, tales como escala, volumétrica, deben conservarse total o parcialmente.

Centro Histórico: Es aquel asentamiento humano vivo, fuertemente condicionado por una estructura física proveniente del pasado, reconocido como representativo de la evolución de un pueblo.

El Centro Histórico es la zona monumental más importante desde la cual se origina y desarrolla una ciudad.

Las edificaciones en centros históricos y zonas urbanas monumentales pueden poseer valor monumental o de entorno.

Conjunto Monumental: Son aquellos grupos de construcciones, aisladas o reunidas, que por razones de su arquitectura, unidad e integración al paisaje, tengan un valor histórico, científico o artístico.

Inmuebles de valor de entorno: Son aquellos inmuebles que carecen de valor monumental u obra nueva.

Inmuebles de valor monumental: Son aquellos inmuebles que sin haber sido declarados monumentos revisten valor arquitectónico o histórico declarados expresamente por el Instituto Nacional de Cultura.

Monumento: La noción de monumento abarca la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.

Sitio Arqueológico: Todo lugar con evidencias de actividad social con presencia de elementos y contextos de carácter arqueológico histórico tanto en la superficie como subyacente.

Zonas Arqueológicas Monumentales: Son los conjuntos arqueológicos cuya magnitud los hace susceptibles de trato especial en lo que a investigación se refiere, pues su fisonomía debe conservarse por las siguientes razones:

- a) Por poseer valor urbanístico de conjunto;
- b) Por poseer valor documental histórico, artístico y/o un carácter singular; y
- c) Por contener monumentos y/o ambientes urbano monumentales.

Zona Urbana Monumental: Son aquellos sectores o barrios de una ciudad cuya fisonomía debe conservarse por cualquiera de las razones siguientes:

- a) Por poseer valor urbanístico de conjunto;
- b) Por poseer valor documental histórico y/o artístico; y
- c) Porque en ellas se encuentra un número apreciable de monumentos o ambientes urbano monumentales.

Artículo 5.- Las categorías de los Monumentos, son las siguientes:

- a) **De 1er. Orden:** Son los inmuebles altamente representativos de una época histórica, que se caracterizan por contener indiscutibles calidades arquitectónicas de estilo, composición y construcción. Tipifican una forma de organización social o manera de vida, configurando parte de la memoria histórica colectiva.
- b) **De 2do. Orden:** Son los inmuebles que presentan calidades arquitectónicas intrínsecas lo suficientemente importante para aconsejar su protección.
- c) **De 3er. Orden:** Son los inmuebles de arquitectura sencilla pero representativa que forma parte del contexto histórico.

Artículo 6.- Las categorías de los Ambientes Urbanos Monumentales, son las siguientes:

- d) **De 1er. Orden:** Son espacios urbanos caracterizadores del entorno, siendo elementos altamente representativos de una época histórica. Tipifican una forma de organización social o manera de vida, configurando parte de la memoria histórica colectiva.
- e) **De 2do. Orden:** Son piezas representativas de una topología básica de la trama urbana donde se ubica, teniendo por tanto características estéticas, de estructura interna y altura de edificación correspondiente a dicha trama. Presentan calidades arquitectónicas y urbanísticas intrínsecas, lo suficientemente importante para aconsejar su protección.
- f) **De 3er. Orden:** Son ambientes que no obstante su sencillez, por característicos urbanísticos y arquitectónicos forman parte del contexto histórico.

Artículo 7.- El objetivo principal de la ejecución de obras en Bienes culturales inmuebles es el de conservación y preservación del Patrimonio Cultural y la adecuada intervención en áreas comprometidas con el Patrimonio Cultural Inmueble.

El valor patrimonial de las áreas urbanas históricas radica en sus edificios, sus espacios abiertos y en las manifestaciones culturales de su población, que provocan una imagen particular, un sello distintivo y atractivo que fomenta la identidad y el afecto del habitante, y que es el objetivo principal de la conservación de estos bienes.

Artículo 8.- La traza urbana es el tejido de calles y espacios urbanos de la ciudad. Los elementos constitutivos de la traza urbana son: su diseño, su estructura, su morfología y su secuencia espacial.

Los espacios urbanos son espacios abiertos de la traza de un área urbana histórica definidos por los paramentos de las edificaciones o los límites de los predios.

Los espacios urbanos están constituidos por calles, callejones, plazas, plazuelas y patios, a través de los cuales, la población circula a pie o en vehículos, moviliza mercancías o los utiliza para desarrollar actividades domésticas, comerciales y otras de carácter social y cultural.

De acuerdo a su función y tamaño, los espacios urbanos se clasifican en:

- a) Calles vehiculares.
- b) Calles peatonales.
- c) Parques y áreas verdes.
- d) Plazas, plazuelas y rinconadas.

El mobiliario urbano está compuesto de todo elemento que se encuentre en los espacios urbanos y que tenga por objeto ayudar o apoyar el buen funcionamiento de los mismos o contribuya con algún tipo de servicio público urbano.

Existen dos grupos:

- a) **Elementos de carácter primario**, que por sus dimensiones, su significación o por su carácter resulten relevantes en el entorno urbano, tales como: Monumentos, estatuas, esculturas, pérgolas, fuentes, graderías, etc.
- b) **Elementos de carácter secundario**, que por su carácter funcional y escala reducida o intermedia tienen un carácter repetitivo y no resultan de especial significación ni poseen contenido simbólico, tales como: Astas de banderas, puestos comerciales para lustrado de calzado, puestos comerciales de venta de periódicos y revistas, puestos de información turística, papeleras, cabinas

telefónicas, paraderos, servicios higiénicos, jardineras, letreros con nombres de calles, placas informativas, carteleras, mapas urbanos, bancas, juegos infantiles, postes, faroles, luminarias, semáforos vehiculares y peatonales, señales de tránsito, etc.

Artículo 9.- El perfil urbano está determinado por las características del contorno o silueta de las edificaciones que definen los espacios urbanos. Estas características están dadas por los volúmenes, las alturas de las edificaciones, las fachadas y el mobiliario urbano.

Uno de los objetivos es preservar la volumetría conformante del perfil urbano, la misma que responde a las raíces formales y funcionales de cada región y zona.

Artículo 10.- La infraestructura de servicios públicos, se pueden clasificar en:

- a) **Infraestructura Primaria:** Obras de captación, conducción, potabilización, almacenamiento y regularización de agua potable; Emisores, colectores primarios y plantas de tratamiento; Redes de energía eléctrica de alta tensión y subestaciones eléctricas; Antenas de radio y televisión mayores a 5 m de altura, antenas de microondas y antenas parabólicas de televisión vía satélite; Colectores de energía solar de más de 10 m² de superficie.
- b) **Infraestructura Secundaria:** Redes de distribución de agua potable, tomas domiciliarias, medidores cisternas. Redes de desagüe y alcantarillado. Redes de distribución de energía eléctrica, transformadores a nivel y elevados, acometida domiciliaria, cuadros de interruptores y medidores. Redes de alumbrado público. Redes de telegrafía, servicio telefónico y televisión por cable, antenas de radio y televisión menores a 5 m de altura. Colectores de energía solar menores a 10 m².

Artículo 11.- Los tipos de intervención que pueden efectuarse en los bienes culturales inmuebles son:

- a) **Ampliación:** Es la intervención por la cual se incrementa el área de construcción a una edificación existente.
- b) **Anastylosis:** Es la intervención por la cual se realiza la reintegración de las partes existentes pero desmembradas de una estructura arquitectónica.
- c) **Conservación:** Es la intervención que tiene por objeto prevenir las alteraciones y detener los deterioros en su inicio, a fin de mantener un bien en estado de eficiencia y en condiciones de ser utilizado.
- d) **Consolidación:** Técnica de restauración que consiste en la ejecución de las obras mínimas necesarias para asegurar la estabilidad y solidez de la estructura de un edificio, siempre y cuando no impliquen modificaciones sustanciales de las mismas.
- e) **Consolidación estructural:** Proceso técnico que consiste en integrar y dar firmeza y solidez a un edificio para asegurar su perennidad, sin alterar su aspecto.
- f) **Demolición:** Es la destrucción planificada de una construcción en forma parcial o total.
- g) **Mantenimiento:** Conjunto de operaciones y cuidados necesarios que buscan detener el deterioro de una edificación, sus instalaciones y equipamientos, para que puedan seguir funcionando adecuadamente.

- h) Modificación:** Obra que varía parcialmente el interior o exterior de una edificación existente, sin alterar el área techada total, tipología y estilo arquitectónico original.
- i) Obra Nueva:** Es toda una construcción ejecutada sobre terreno libre, no perteneciente a otro inmueble y cuyo diseño no es reproducción de otro. Se consideran edificaciones nuevas aquellas en las que no se conserva ningún elemento de la construcción pre existente en el mismo lote. Dichas edificaciones podrán constituirse en Zonas Monumentales y Ambientales Urbano Monumentales, debiendo sin embargo ajustarse, en su diseño y dimensiones.
- j) Protección:** Son todas las acciones necesarias para la preservación de una ciudad o distrito histórico, promoviendo su evolución en forma equilibrada. Esta acción incluye la identificación, conservación, restauración, rehabilitación, mantenimiento y revitalización de dichas áreas.
- k) Puesta en valor:** Es una acción sistemática eminentemente técnica, dirigida a utilizar un bien conforme a su naturaleza, destacando y exaltando sus características y valores, hasta colocarlo en condiciones de cumplir a plenitud la función a que será destinado.
- l) Reconstrucción:** Construir de nuevo, total o parcialmente y en su lugar un inmueble declarado monumento que haya sufrido algún impacto ocasionado por acción humana o natural que haya ocasionado su derrumbe.
- m) Refacción:** Es la intervención que repara una construcción dañada, mejorando o renovando sus instalaciones, equipamiento y/o elementos constructivos, sin alterar la estructura ni el uso de la misma.
- n) Rehabilitación:** Habilitar de nuevo un inmueble o restituir a este su antiguo estado.
- o) Reparación:** Obra que consiste en reforzar o reemplazar elementos estructurales dañados.
- p) Remodelación:** Es la intervención que tiene por objeto dar nuevas condiciones de habitabilidad a un inmueble, adaptando elementos y espacios a una función. No debe confundirse con la creación arquitectónica, que reutilice los elementos (deteriorados o no) de un inmueble.
- q) Renovación Urbana o Revitalización Urbana:** Son las acciones e intervenciones destinadas a mejorar las áreas urbanas, cuya situación ha alcanzado un nivel de deterioro tal, que hace necesaria su adecuación a nuevos requerimientos, para la eficiencia funcional de la ciudad, que respete en primer orden la estructura urbano–arquitectónica y el carácter de la misma, así como las relaciones sociales, culturales y naturales que ella genera.
- r) Restauración:** Es un proceso operativo técnico- científico multidisciplinario, que siguiendo una metodología critico-analítica tiene por objeto conservar y revelar los valores estéticos e históricos de un bien, mueble o inmueble. Se fundamenta en el respeto de los elementos antiguos y el testimonio de los documentos auténticos, se detiene ahí donde comienza lo hipotético.
- s) Restitución:** Restablecer parte o la totalidad de un monumento para recuperar su estado original, según testimonios y evidencias.

CAPITULO II

EJECUCION DE OBRAS EN AMBIENTES MONUMENTALES

Artículo 12.- Los valores a conservar son el carácter del ambiente monumental y todos aquellos elementos materiales y espirituales que determinan su imagen, especialmente:

- a) La forma urbana definida por la trama y la lotización;
- b) La relación entre los diversos espacios urbanos o rurales, edificios, espacios verdes y libres;
- c) La conformación y el aspecto de los edificios (interior y exterior), definidos a través de su estructura, volumen, estilo, escala, materiales, color y expresión formal;
- d) Las relaciones entre área urbana y su entorno, bien sea natural o creado por el hombre;
- e) Las diversas funciones adquiridas por el área urbana en el curso de la historia.

Cualquier amenaza a estos valores comprometería la autenticidad de la población o ambiente monumental que se pretende conservar.

La planificación de la conservación de las poblaciones y ambientes urbanos monumentales debe ser precedida por estudios multidisciplinarios.

El plan de manejo debe comprender un análisis de datos, particularmente arqueológicos, históricos, arquitectónicos, técnicos, sociológicos y económicos.

El plan de manejo debe definir la principal orientación y modalidad de las acciones que han de llevarse a cabo en el plano jurídico, administrativo y financiero.

El plan de manejo tratará de lograr una relación armónica entre el ambiente monumental y la población involucrada.

La conservación de los ambientes monumentales implica el permanente mantenimiento de las edificaciones y espacios públicos.

Las nuevas funciones deben ser compatibles con el carácter, vocación, topologías, sistema constructivo y estructura de los ambientes monumentales.

La adaptación de éstos a la vida contemporánea requiere instalaciones adecuadas de las redes de infraestructura de los servicios públicos.

En el caso de ser necesaria la modificación de los edificios o la construcción de otros nuevos, toda nueva intervención deberán respetar la organización espacial existente, particularmente su lotización, volumen y escala, así como el carácter general impuesto por la calidad y el valor del conjunto de construcciones existentes.

La introducción de elementos de carácter contemporáneo, siempre que no perturben la armonía del conjunto, puede contribuir a su enriquecimiento.

Toda habilitación, ocupación urbana y construcción debe adaptarse a la conformación topográfica del ambiente monumental.

Artículo 13.- La traza urbana original de los ambientes monumentales debe ser respetada, evidenciando las características de su proceso evolutivo, quedando prohibidos los ensanches de vías o prolongaciones de vías vehiculares o peatonales existentes.

Artículo 14.- El mobiliario urbano deberá mantener un paso peatonal de 1.20 m. de ancho mínimo, libre de obstáculos.

Los elementos de mobiliario urbano adosados a construcciones tendrán una altura libre mínima de 2.10 m respecto al nivel de la vereda.

Los elementos que requieran estar adosados a una altura menor de 2.10 m como buzones, tableros informativos, etc., no podrán proyectarse más de 0.10 m del alineamiento del plano de la fachada.

Artículo 15.- Los elementos de señalización y avisos no deberán afectar física ni visualmente al patrimonio cultural inmueble y no deberán llevar publicidad, encontrándose permitidos los siguientes:

- a) Las placas de nomenclatura de calles deberán indicar en primer término el nombre actual de la calle y en segundo término el nombre original de la misma con su correspondiente fecha. El diseño material y color, deberán ser acordes a las características del ambiente monumental.
- b) La instalación de rótulos de una sola cara, adosados a las fachadas de los inmuebles en forma paralela, no luminosos y sin ninguna estructura que afecte las características arquitectónicas del inmueble.
- c) La iluminación de anuncios en forma directa, siempre y cuando su fuente de iluminación sea blanca o ámbar y sus accesorios se encuentren ocultos a la vista, y no tengan intermitencias, ni movimiento.
- d) En los Monumentos utilizados como sedes por instituciones culturales, profesionales o similares, se permitirá la colocación de una placa o placas que permitan identificar a dichas instituciones.
- e) En los Monumentos destinados a vivienda o a oficinas se permitirá la colocación de un directorio en el interior de la zona de ingreso y de placas vecinas a las puertas de los diferentes locales interiores.
- f) En los Monumentos, Ambientes Urbano Monumentales y Zonas Monumentales destinados a locales comerciales se permitirá la colocación de avisos comerciales. Dichos avisos será de dimensiones reducidas y se colocará a plomo del muro de la fachada, debiendo armonizar en su forma, textura y colores, con el frente donde está colocado.

El diseño y la ubicación de las placas, rótulos y/o directorios señalados en los párrafos precedentes deberán ser autorizados por las entidades encargadas.

Las licencias municipales para la colocación de avisos comerciales en los locales ubicados en Monumentos, Ambientes Urbano Monumentales y Zonas Monumentales, deberán ser autorizadas previamente por las entidades encargadas.

No está permitida la colocación de avisos en terrenos sin construir, muros de terrenos sin construir y/o playas de estacionamiento, azoteas, fachadas laterales o posteriores, pisos superiores de los inmuebles, vías y áreas públicas en general, postes de alumbrado público y mobiliario urbano en general, puertas y ventanas de establecimientos comerciales y/o institucionales.

Artículo 16.- Las nuevas edificaciones deberán respetar los componentes de la imagen urbana que permitan su integración con los bienes culturales inmuebles existentes en el lugar, para lo cual deberán armonizar el carácter, composición volumétrica, escala y expresión formal de los citados inmuebles.

La volumetría de las construcciones debe adaptarse a la topografía de la zona y no debe alterar el medio físico (natural y artificial) del ambiente monumental.

Se deben establecer las características formales que le dan valor al ambiente monumental, tales como forma y tipo de cubiertas, alineamiento de fachadas, a fin de que las nuevas edificaciones incorporen estos elementos o armonicen con ellos y permitan una integración con las edificaciones de valor existentes en la zona.

La altura de las nuevas edificaciones deberá guardar relación con la altura dominante de las edificaciones de valor del entorno inmediato.

Los muros colindantes con terrenos sin construir o edificaciones de menor altura visibles desde la vía pública, deberán tener un acabado que garantice su integración al entorno.

Los tanques de agua y cajas de ascensores no se consideran para determinar la altura de la edificación.

Estos deberán tener una altura no mayor a 3.50 m sobre el nivel del paramento de la fachada principal, estar retirados del plomo de la fachada y deberán estar cubiertos o tratados de manera que su presencia no altere la percepción del perfil urbano.

Artículo 17.- No está permitida la instalación de estructuras para comunicaciones o transmisión de energía eléctrica, ni de elementos extraños (antenas de telefónica móvil, casetas, tanques de agua, etc.) que por su tamaño y diseño altera la unidad del conjunto

Artículo 18.- Dentro del perímetro de los ambientes monumentales, no podrán ser llevadas a cabo obras de infraestructura primaria que impliquen instalaciones a nivel o elevadas visibles desde la vía pública.

Las obras de infraestructura primaria de tipo subterráneo podrán realizarse en los ambientes monumentales siempre y cuando su construcción no afecte ningún elemento de valor cultural, ni los predios colindantes.

Los elementos de infraestructura secundaria, no deberán obstruir el libre tránsito peatonal, ni la percepción de los bienes culturales inmuebles y no deben estar adosados a monumentos históricos

No están permitido el tendido aéreo de instalaciones eléctricas, de telefonía y televisión por cable.

Los medidores de los servicios de energía o gas, se deberán acondicionar en habitaciones interiores.

Las edificaciones nuevas a construirse en Zonas Monumentales se limitaran en su volumetría, dimensiones y diseño, a fin de que armonicen con los Monumentos y los Ambientes Urbanos Monumentales ubicados en dichas Zonas.

Artículo 19.- La volumetría y el diseño de las edificaciones ubicadas en Zonas Monumentales se ceñirán a las siguientes pautas:

- a) Los frentes se alinearan en toda su longitud con el límite de propiedad sobre la calle.
- b) En el caso que se trate de una zona donde se requiera retiro fronterizo, los frentes se mantendrán en un plano paralelo en toda su longitud al límite de propiedad sobre la calle.
- c) El plano de fachada en los frentes no podrá volarse o proyectarse fuera del límite de propiedad, Las Entidades Encargadas determinaran si puede o no introducirse elementos volados individuales tales como balcones o galerías, y cual podrá ser la proyección de estos.

- d) La altura de edificación será la señalada para la zona por el Instituto Nacional de Cultura en coordinación con la Municipalidad Provincial correspondiente. En todo caso, la altura total de edificación deberá ser tal de permitir que se satisfagan las siguientes condiciones:
- No altera el perfil o silueta del paisaje urbano de la zona, interfiriendo con los volúmenes de las torres de las Iglesias u otras estructuras importantes de carácter monumental.
 - No alterar la relación de la zona con el paisaje natural circundante en caso que este, por su topografía y características, forme parte integrante del paisaje urbano.
 - No introducir elementos fuera de escala con los Monumentos y Ambientes Urbanos Monumentales que forman parte de la zona Monumental.

CAPITULO III EJECUCIÓN DE OBRAS EN MONUMENTOS Y AMBIENTES URBANO MONUMENTALES

Artículo 20.- En las Monumentos y Ambientes Urbano Monumentales, se autorizarán trabajos de conservación, restauración, consolidación estructural, rehabilitación y mantenimiento, remodelación y ampliación.

La autorización para la ejecución de trabajos en Monumentos y Ambientes Urbano Monumentales será otorgada por el Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 21.- En los monumentos deberán respetarse tanto la tipología como los elementos artísticos y arquitectónicos de acuerdo a los criterios que el INC establezca.

Artículo 22.- La intervención en monumentos históricos está regida por los siguientes criterios:

- a) Deberán respetar los valores que motivaron su reconocimiento como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
- b) Solamente se permitirá la demolición parcial de un monumento previa evaluación, debiendo preponerse un proyecto de intervención total en el cual la obra nueva se integre al contexto.
- c) Se podrá autorizar el uso de elementos, técnicas y materiales contemporáneos para la conservación y buen uso de los monumentos históricos.
- d) Se deberán conservar las características tipológicas de ordenamiento espacial, volumétricas y morfológicas, así como las aportaciones de distintas épocas en la medida que hayan enriquecido sus valores originales.
- e) Se podrán efectuar liberaciones de elementos o partes de épocas posteriores que pudieran haber alterado la unidad del monumento original o su interpretación histórica. En este caso se deberá documentar y fundamentar la intervención.
- f) En casos excepcionales la reconstrucción total o parcial de un inmueble se permite cuando exista pervivencia de elementos originales, conocimiento documental suficiente de lo que se ha perdido o en los casos en que se utilicen partes originales.

- g) Para demoler edificaciones que no sean monumentos históricos pero que formen parte de un ambiente monumental se deberá obtener autorización, previa aprobación del proyecto de intervención, el mismo que deberá considerar su integración al ambiente monumental. Las demoliciones solo se permiten cuando existen elementos que atenten contra la seguridad de las personas y/o la armonía urbana.
- h) Los Monumentos deben mantener su volumetría y altura original, las intervenciones de adecuación y puesta en valor no deben modificar su expresión formal, características arquitectónicas, carpintería y motivos ornamentales.
- i) La obra nueva que se incorpore en la zona liberada del Monumento debe guardar correspondencia con el área intangible y no exceder en altura. En caso de existir pendiente en la calle, la obra nueva no debe visualizarse desde la vereda de enfrente ni sobresalir del promedio de la volumetría de la zona o ambiente Urbano Monumental donde se ubique.

Artículo 23.- La intervención en Ambientes Urbano Monumentales está regida por los siguientes criterios:

- a) Debe preservarse la unidad y carácter de conjunto, la traza urbana, su morfología y secuencia espacial.
- b) Los ambientes urbanos, plazas, plazuelas, alamedas, calles y otros deben ser conservados no solo por su carácter de áreas libres de uso público, sino por su valor histórico.
- c) No se deberán introducir diseños, materiales ni elementos urbanos atípicos. Deben conservarse especies arbóreas existentes y áreas de protección paisajística y ecológica general.
- d) Los inmuebles integrantes de los Ambientes Urbano Monumentales deben mantener su volumetría y altura original, las intervenciones de adecuación y puesta en valor no deben modificar su expresión formal, características arquitectónicas, carpintería y motivos ornamentales componentes de la fachada.
- e) Las edificaciones nuevas que se erijan en Ambientes Urbano Monumentales, deberán tener en cuenta, las siguientes pautas en cuanto a su volumetría, dimensiones y diseño, a fin de preservar la unidad de conjunto de dichos ambientes:
 - Mantendrán el alineamiento de los frentes de las edificaciones vecinas que conforman el Ambiente Urbano.
 - Los planos de fachadas no podrán volar o proyectarse fuera del límite de propiedad. Las Entidades Encargadas determinaran en cada caso si pueden o no introducirse elementos arquitectónicos volados tales como balcones, o galerías, y cual podrá ser la proyección de estos.
 - Los frentes tendrán la misma altura que la altura promedio de los frentes de las edificaciones vecinas.
 - Las Entidades Encargadas determinaran si puede o no introducirse volúmenes de mayor altura que la altura promedio de las edificaciones que conforman al ambiente Urbano en la parte interior de la edificación nueva.

- Los frentes a edificarse deberán armonizar, en cuanto a la forma y distribución de los vanos y otros elementos arquitectónicos, texturas y colores, con los frentes de las edificaciones existentes que conforman el Ambiente Urbano Monumental, de manera que se conserve la unidad y el carácter del conjunto.

Artículo 24.- Los inmuebles deberán ser pintados de manera integral para toda la unidad.

- a) Para el pintado de los inmuebles Monumentales o de Valor Monumental necesariamente se deberá efectuar el estudio estratigráfico con el fin de determinar la capa original de pintura, pintándose el inmueble del color encontrado.
- b) Cada zona Monumental deberá contar con una cartilla de colores para el pintado de los inmuebles de la Zona Monumental.
- c) Los inmuebles deberán mantener unidad de color en sus fachadas, respetándose la unidad inmobiliaria. No se permite el pintado en diferentes colores, que pretenda señalar propiedades distintas. En casos en que no exista acuerdo de los propietarios, la Municipalidad determinara el color a utilizarse de acuerdo a la cartilla de colores.
- d) Queda prohibido la utilización de enchapes cerámicos, tarrajeos bruñados, escarchados, materiales reflejantes, cristal espejo cuando sean atípicos a la zona monumental donde se ubica el inmueble
- e) Se rehabilitaran los pisos y pavimentos de las plazas, calzadas y veredas con elementos cuyas formas y calidades sean adecuadas al tránsito y acordes con el carácter del ambiente.
- f) El alambrado monumental de plazas y Edificios principales, se debe llevar a cabo conservando los elementos ornamentales originales, solo se permite la instalación de artefactos que garanticen un adecuado nivel de iluminación y que no produzcan distorsiones de color, ni de escala en el ambiente en que se ubiquen. Así mismo, se suprime totalmente los tendidos aéreos de las líneas de instalaciones eléctricas y telefónicas existentes.
- g) En todos los espacios públicos (vías, plazas, plazuelas, pasajes), se debe considerar y rediseñar el Mobiliario Urbano, a fin de obtener el máximo aprovechamiento plástico y funcional de Área.

Artículo 25.- La intervención en el Mobiliario Urbano, debe considerar no solo la instalación de los equipos y su adecuación a la forma de los espacios y accesos viales, sino también los pisos, pavimentos y la señalización adecuada de las áreas históricas y monumentales.

Artículo 26.- Son elementos constitutivos de la traza urbana, su diseño, su estructura, su morfología y su secuencia espacial.

- a) Queda prohibido variar el trazo de calles y plazas en las zonas monumentales, prohibiéndose el ensanche de vías y/o de prolongaciones que no se ajusten a la traza original.
- b) Debe conservarse la antigua traza de la ciudad o recuperarse si esta hubiese sido alterada.

- c) Los ambientes urbanos, plazas plazuelas y otros deben ser conservados, no solo por su carácter de áreas libres de uso público, sino por su valor histórico.

Artículo 27.- Se permite la transformación de usos y funciones en los inmuebles monumentales siempre y cuando mantengan sus características tipológicas esenciales.

Los usos o destinos de los monumentos Históricos se regirán por el plan urbano establecido para la zona.

Los nuevos usos deberán garantizar el mantenimiento o mejora del nivel de calidad del inmueble y de su entorno urbano.

Es prohibido el funcionamiento exclusivo de playas de estacionamiento en inmuebles calificados como Monumento y/o integrante de Ambientes Urbano Monumentales y de valor Monumental.

Cuando se trate de inmuebles calificados como Monumento o integrantes de Ambientes Urbano Monumentales y/o de valor monumental el estacionamiento podrá resolverse fuera del lote de acuerdo a lo que dispongan las autoridades municipales.

Artículo 28.- La obra nueva en ambiente monumental deberá seguir los siguientes criterios:

- a) Ser concebidas como arquitectura contemporánea, capaz de insertarse en el contexto urbano de las áreas urbanas históricas, no debiendo replicar los elementos formales del pasado.
- b) La integración arquitectónica con volúmenes ya existentes implica el respeto de las proporciones de los vanos y la relación entre llenos y vacíos.
- c) En las fachadas no se permite el empleo de materiales vidriados como cerámica o azulejos ni colores discordantes o llamativos cuando estos resulten atípicos a la zona monumental donde se ubique.

Artículo 29.- Las zonas arqueológicas son áreas de máxima protección por tener vestigios de la cultura material y de la vida de los hombres del pasado y merecen ser estudiados y conservados por su significación científica y cultural.

No se permite la ejecución de obras de habilitación urbana o edificación en los sitios arqueológicos.

Los sitios arqueológicos deberán estar delimitados e inscritos como tales en el Registro de Predios de los Registros Públicos.

En las zonas arqueológicas urbanas se permite la construcción de cercos perimétricos, museos de sitio, servicios higiénicos, guardianía, iluminación artificial y elementos de protección para los visitantes y servicios complementarios acordes con el plan de manejo del Sitio.

Las edificaciones colindantes con los límites del sitio arqueológico deberán mantener una altura acorde con la altura del monumento arqueológico y tener características que no alteren la visual del sitio.

Artículo 30.- Los proyectos de intervención en bienes culturales inmuebles, para ser sometidos a su aprobación deberán contener la siguiente información:

- a) Estudio Histórico:

- Planos anteriores
- Fotografías o grabados anteriores del inmueble
- Documentos de propiedad.

b) Levantamiento del estado actual

- Plano de las fachadas del perfil urbano de ambos frentes de la calle donde se ubica el inmueble.
- Fotografías del exterior y del interior del inmueble
- Planos de plantas, cortes y elevaciones. Indicación de materiales de pisos, techos y muros, reseñando su estado de conservación. Indicación de intervenciones efectuadas al inmueble.
- Planos de instalaciones eléctricas y sanitarias, indicando el estado de conservación.
- Memoria descriptiva de las funciones actuales y de los componentes formales

c) Propuesta de conservación-restauración:

- Plano de ubicación. Planos de plantas, cortes y elevaciones indicando las intervenciones a efectuar, las soluciones estructurales a adoptar, y los acabados que se proponen.
- Plano de techos. Detalles constructivos y ornamentales de los elementos a intervenir, consignando las especificaciones técnicas necesarias (materiales, acabados, dimensiones)
- Planos de perfil urbano incluyendo la propuesta (escala 1/200)
- Planos de instalaciones sanitarias y eléctricas.
- Memoria descriptiva en la que se justifiquen los criterios adoptados en las intervenciones planteadas, el uso propuesto y las relaciones funcionales, así como las especificaciones técnicas necesarias.

Artículo 31.- Los proyectos de edificaciones nuevas en zonas monumentales, deberán tener, además de los requisitos establecidos en la Norma GE 020 del presente Reglamento, lo siguiente:

a) Fotografías de los inmuebles colindantes;

b) Fotografías de la calle donde se va a edificar; y

c) Plano del perfil urbano de ambos frentes de la calle donde se ubica el predio, incluyendo la propuesta.

Artículo 32.- Los propietarios, inquilinos u ocupantes de los Monumentos y de los inmuebles en Ambiente Urbano Monumental o Zona Monumental, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, son sus custodios y están en la obligación de velar por la integridad y conservación de su estructura, motivos arquitectónicos, ornamentación y demás elementos que forman parte del monumento.

Artículo 33.- No se permitirá dentro de las zonas monumentales la subdivisión ni la independización de la unidad inmobiliaria cuando su concepción original haya sido unitaria. En los casos en que la unidad inmobiliaria haya sido concebida en varias partes orgánicas y autosuficientes, estas pueden ser independizadas pero el inmueble no puede ser subdividido debiendo conservar sus características prediales originales.

En ningún caso los inmuebles declarados Monumentos deben ser subdivididos.

La independización de una unidad inmobiliaria considerada de valor monumental, solo puede realizarse, cuando la parte a independizarse no contenga valores monumentales, no sea necesaria para el servicio o puesta en valor del monumento, no

establezca servidumbres, no cause daño o detrimento alguno a los valores culturales del inmueble y no forma parte de su concepción unitaria original.

En los casos de que las unidades inmobiliarias hayan sido objeto de subdivisiones del predio original, se promoverá su acumulación y la conformación de organizaciones asociativas con personería jurídica, que representen a los propietarios a través de condominios de propiedad.

En los monumentos declarados, la acumulación procederá cuando las unidades inmobiliarias originales hayan sido objeto de subdivisiones y en el caso de que el predio por acumular sea necesario para el servicio y puesta en valor monumental existente.

Artículo 34.- El uso que se de a los monumentos deberá ser decoroso y compatible con el respeto que merecen las obras por su categoría de Monumentos, asegurándose la conservación en toda sus partes, estructura, forme, motivos ornamentales y demás elementos tales como mobiliario y otros que forman parte integrante de su arquitectura.

Sea cual fuere el uso que se le de a un Monumento, no se permitirán transformaciones que vayan en menoscabo de su arquitectura y que adulteren su fisonomía original para los fines de su utilización.

Las Municipalidades no otorgarán licencia de apertura de establecimientos de ningún tipo a aquellos considerados monumentales sin la autorización del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 35.- Cuando el Instituto Nacional de Cultura no realice las obras directamente, es su función la supervisión de la ejecución de las mismas.

En el caso de estas obras de restauración y en aquellas de refracción, modificación y/o ampliación, la supervisión garantizara el estricto cumplimiento de lo contenido en los planos, especificaciones y demás documentos que forman parte de los proyectos de restauración, modificación y/o ampliación aprobados por el Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 36.- Los profesionales, contratistas u otros, ejecutores de las obras están obligados a cumplir lo que disponga el Instituto Nacional de Cultura, respecto a dichas obras.

Artículo 37.- Cuando sea imprescindible realizar trabajos de emergencia a fin de evitar pérdida o deterioro de un monumento, la persona o entidad propietaria del Monumento o responsable del mismo, dará cuenta inmediata del Instituto Nacional de Cultura, quien dictara las medidas preventivas correspondientes. Asimismo deberá comunicar de tales hechos a la Municipalidad Provincial o Distrital correspondiente.

Artículo 38.- En casos de desastres, el Instituto Nacional de Cultura, a fin de proteger, conservar y recuperar la identidad propia de los Centros Históricos, Monumentos, Zonas y Ambientes Urbano Monumentales afectados, dictara los lineamientos y orientaciones técnicas que deben ser observados para su restauración, recuperación y/o reconstrucción.

BIBLIOGRAFÍA

Catálogo de Carreras de la EST Sencico

Manual ¿Qué es patrimonio? De Ministerio de Cultura

Norma A.70 - Comercio

Norma A.140 – Patrimonio cultural

<https://www.definicionabc.com/negocios/interiorismo.php>

<https://www.arrelart.com/blog/historia-del-diseno-de-interiores/>

<http://www.athestyleguide.com/evolucion-del-diseno-de-interiores-a-lo-largo-del-tiempo/>

<https://www.metrocuadrado.com/noticias/decoracion/7-aplicaciones-para-disenar-casas->

2381

<https://www.muyinteresante.es/cultura/arte-cultura/articulo/icual-es-el-origen-de-la-palabra-bar>

<https://es.wikipedia.org/wiki/Bar>

<http://mesabar-jorgeantonio.blogspot.com/2011/05/el-bar-concepto-y-clasificacion.html>

<https://www.elbartender.com/el-origen-de-los-bares/>

<https://aprendecocteleando.wordpress.com/2014/07/10/historia-del-bar/>

https://www.partesdel.com/partes_de_un_bar.html

<https://www.webyempresas.com/organigrama-de-un-bar/>

<https://originalmusic.es/blog/tipos-de-bares/>

<https://larepublica.pe/sociedad/362044-bares-con-sabores-e-historias-de-antano/>

https://www.elpiscoesdelperu.com/web/index.php?ver_opt=det_noticia&id=135

<https://es.wikipedia.org/wiki/Jazz>

<https://elcomercio.pe/eldominical/articulos-historicos/the-original-dixie-jazz-band-improvisar-revolucion-413153-noticia/>

<https://larepublica.pe/espectaculos/2019/08/25/homenaje-al-big-band-jazz-y-pochopurizaga-en-unico-concierto/>

Acta de Aprobación Modalidad Teórico- Practico

Estando reunidos en la sede del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO sitio en la Calle La Poesía N° 351 del distrito de San Borja, provincia de Lima, región de Lima, los abajo firmantes, miembros integrantes del Jurado de Evaluación de la EST SENCICO proceden a la evaluación del egresado:

GONZALES MORALES RAIZA STEFANNY

Egresado de la Carrera de:

DISEÑO DE INTERIORES

Indicar la Sede o filial, semestre, año académico:

SAN BORJA, 2020

Para la obtención del Título de:

PROFESIONAL TECNICO EN DISEÑO DE INTERIORES

Quienes, habiendo presenciado los actos propios del proceso de Titulación del Egresado.

En vista a lo expuesto el Comité de Evaluación de la EST SENCICO se pronuncia como:

APROBADO POR MAYORIA

Lugar y fecha:

LIMA 15-12-2020

Jefe de Coordinación Académica

Director



Firmado digitalmente por:
HUAMANÍ LÓPEZ Maribel FAU
20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2021 10:11:40-0500



Firmado digitalmente por:
SOTIL CHAVEZ Andres FAU
20131377810 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2021 10:40:06-0500